

**Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** -----

-----  
Siendo las diez horas con once minutos del día jueves veinte de agosto de dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 y 96 Bis y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero. - Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----  
Octavo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Asuntos generales.-----

Décimo. - Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el

cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 5°, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII, 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las dependencias, entidades y unidades administrativas que estime necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal;

Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales;

Que derivado de la emergencia de salud pública internacional y local reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estima una eventual disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020;

Que con motivo de las estimaciones proyectadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del FEIEF serán insuficientes para compensar la caída en participaciones federales durante el Ejercicio Fiscal de 2020. En la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios

Fiscales celebrada el pasado 1 de abril de 2020, dentro del punto de la agenda "Medidas ante la Contingencia Sanitaria", los miembros de ese organismo aprobaron por unanimidad el siguiente Acuerdo: "328/2.- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)", lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema mediante el cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les corresponden en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables;

Que con la finalidad de contrarrestar la caída de ingresos y disminución de recursos para los municipios del Estado de Quintana Roo, ocasionado por la crisis sanitaria y financiera por la propagación mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en apego a la propuesta del Ejecutivo para potencializar los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por medio de un esquema de monetización que les permita a las demarcaciones obtener recursos, en esta oportunidad se considera pertinente someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, con el fin de incorporarse al esquema de potenciación del citado fondo;

Que el citado convenio tiene por objeto establecer las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del esquema de compensación, afecte hasta en un 4% el Fondo General de Participaciones que le corresponda recibir al Municipio, en el momento en que la Federación notifique al Estado, la necesidad de cubrir con los recursos del Fondo General de Participaciones, las obligaciones (capital e intereses) contraídas por la Federación con la institución financiera correspondiente no cubiertas con los recursos del FEIEF;

Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es el mecanismo que permite al Gobierno de México cubrir las diferencias entre las participaciones en ingresos federales recibidas derivadas del comportamiento real de la actividad económica y las presupuestadas al inicio del año;

Que de igual manera, el fondo garantiza que los ingresos de los estados y municipios por concepto de participaciones federales, no tengan afectación a pesar de que exista una disminución en la recaudación federal participable, de manera que permita cumplir en tiempo y forma con los compromisos que implican la prestación de los servicios y funciones públicas y que por ende los recursos propios destinados al cumplimiento de otros compromisos económicos no se vean afectados, lo que en su defecto podría impactar de manera negativa a las finanzas y la imagen crediticia ante las calificadoras por la disminución de las participaciones federales, aunado al beneficio de que permitirá garantizar que se liberen recursos a los municipios con mayor periodicidad, es decir mensual en lugar de trimestralmente (Modificación del Reglamento de la LFPRH del 31/07/2020);

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio de Colaboración, con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, con el fin de incorporarse al esquema de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ Y EL DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y SECRETARIO DE GOBIERNO, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**” Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; QUE CUANDO DECLAREN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con los artículos 19, fracción IV y 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, incluidas disminuciones en el monto de la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.
- II. Derivado de la emergencia de salud pública internacional y local reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estima una eventual disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- III. Con motivo de las estimaciones proyectadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del FEIEF serán insuficientes para compensar la caída en participaciones federales durante el Ejercicio Fiscal de 2020. En la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrada el pasado 1 de abril de 2020, dentro del punto de la agenda “Medidas ante la Contingencia Sanitaria”, los miembros de ese organismo aprobaron por unanimidad el siguiente Acuerdo: “328/2.- *Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)*”, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema mediante el cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les

corresponden en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables. Las entidades federativas que convengan con la SHCP la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en el presente ejercicio, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF, y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el presente Ejercicio Fiscal de 2020. En este sentido, mediante dicho mecanismo, las entidades federativas transmitirán los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la mencionada ley, o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros para tales efectos (el “Vehículo de Potenciación”).

- V. Para efectos de lo anterior las entidades federativas que participen en el mecanismo antes mencionado, celebrarán un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, a través del cual, entre otros aspectos, convendrán con dicha dependencia:
- a) La entrega al “Vehículo de Potenciación” de los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, a cambio de los cuales las entidades federativas participantes recibirán una contraprestación.
  - b) En su caso, la SHCP anticipe al “Vehículo de Potenciación”, por cuenta de las entidades federativas, las cantidades faltantes que se requieran para que éste cumpla con sus obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación a que se refiere el Antecedente IV (las “Cantidades Faltantes”).
  - c) Una vez entregadas las “Cantidades Faltantes”, éstas se compensen, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal con los recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan a las entidades federativas y los municipios o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya (las “Participaciones”).
- VI. Con fecha 26 de mayo de 2020 la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas mediante oficio No. 351-A-UCEF-060 ratificó a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales que de conformidad con lo dispuesto en el marco legal y regulatorio vigente, las obligaciones que en su caso asuman las Entidades Federativas y la Federación bajo el convenio de colaboración y en general bajo el esquema de potenciación y demás documentos relacionados se regirán exclusivamente por lo acordado entre las partes y no les será aplicable la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo su régimen de contratación de financiamientos, destino de los recursos, registro y demás disposiciones.
- VII. Con fecha 26 de junio de 2020, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, celebró convenio de colaboración con la Federación para la entrega irrevocable de recursos mediante el mecanismo de compensación previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, para estar en condiciones de recibir recursos derivados de la potenciación del FEIEF.

- VIII. El artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que procederán las compensaciones entre las Participaciones e incentivos de las entidades federativas y las obligaciones que éstas tengan con la Federación cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.
- IX. En el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se prevé que: *“... procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos del Estado y de los Municipios con las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas, o así lo determine la Ley de Coordinación Fiscal”*.
- X. Con fecha 31 de julio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que permite a la federación ante una caída de la recaudación federal participable activar el FEIEF de manera mensual.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL PODER EJECUTIVO”:

- (a) Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- (b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y obligarla en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 3º, 51, 78, 90 fracciones XIV y XX, 91 fracción VI, 92, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8, 16, 19 fracciones I y III, 21, 27, 30 fracción VII, 31 fracción VII y 33 fracciones I, II, XVI, XXIII, XXVIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- (c) De conformidad con su legislación local, tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para convenir la compensación de las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y el correlativo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.
- (d) La celebración del presente convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

### II. DE “EL MUNICIPIO”

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones i y ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 47, 126, 127, 128 fracción viii, 133, 134 fracciones i y ii, y 153 fracción iii de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio Benito Juárez es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracciones III, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana

Roo. El presidente municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

- c) Que de conformidad con el artículo 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Para el ejercicio de sus atribuciones, el presidente municipal podrá auxiliarse de las dependencias, entidades y unidades administrativas que estime necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- d) Que el Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracciones I, III, XII, XVIII y XIX de la Ley de los Municipios, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en palacio municipal, ubicado en avenida Tulum 5, supermanzana 5, manzana 5, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

### III. DE “LAS PARTES”

Declaran que las participaciones federales que reciban del Estado, podrán afectarse hasta en un 4% para compensar los recursos transferidos por la Federación derivados de la potenciación del FEIEF, estableciéndose que tal cargo será de carácter excepcional, es decir, sólo en el evento de que la Federación se encuentre imposibilitada para cumplir los compromisos asumidos en el instrumento financiero de donde derivó la potenciación de los recursos del FEIEF. En el entendido que, al actualizarse la compensación mencionada, “**El Poder Ejecutivo**”, aplicará la parte correspondiente a las participaciones que le corresponda recibir a “**El Municipio**”.

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 9o., tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal en relación con el 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; “**El Poder Ejecutivo**” y “**El Municipio**”, celebran el presente convenio en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que “**El Poder Ejecutivo**”, a través del esquema de compensación, afecte hasta en un 4% el Fondo General de Participaciones que le corresponda recibir a “**El Municipio**”, en el momento en que la Federación notifique al Estado, la necesidad de cubrir con los recursos del Fondo General de Participaciones, las obligaciones (capital e intereses) contraídas por la Federación con la institución financiera correspondiente no cubiertas con los recursos del FEIEF; lo anterior en cumplimiento a lo acordado en el *Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo*, de fecha 26 de junio de 2020; instrumento que es el sustento legal para que “**El Poder Ejecutivo**”,



reciba recursos provenientes de la potenciación del FEIEF, para compensar la caída de las participaciones ligadas a la Recaudación Federal Participable, mismos que a su vez el Estado, participará a “**El Municipio**” atendiendo al esquema de distribución prevista en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Con base a lo pactado en el Convenio citado, se tiene contemplado que los recursos del FEIEF se potencien hasta por un plazo de 15 años.

**SEGUNDA. Obligaciones de “El Poder Ejecutivo”.** “El Poder Ejecutivo” llevará a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a este convenio y no realizará actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo. “El Municipio” no podrá alegar revocación o instrucción en contrario de autorización, mandato, representación o instrucción, incumplimiento de convenio o acuerdo, o cualquier otra circunstancia similar o análoga para oponerse a la compensación que en su caso se aplique con motivo de los recursos recibidos derivados de la potenciación del FEIEF.

**TERCERA. Obligaciones de “El Municipio”** se obliga ante “El Poder Ejecutivo” a no llevar a cabo actos que afecten los acuerdos contemplados en el presente instrumento.

Asimismo, en este acto, “El Municipio” otorga a “El Poder Ejecutivo” instrucción irrevocable para que, por su cuenta realice las compensaciones que en su caso se requieran con motivo de las diferencias a favor de la Federación por recursos transferidos a la Entidad de la potenciación del FEIEF previstos en el del Convenio señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán el carácter de excepcionales y que no podrán ser mayor al 4% sobre el importe que le corresponda recibir del Fondo General de Participaciones conforme a las asignaciones federales y el mecanismo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

De actualizarse la necesidad de compensar a la Federación los recursos transferidos al Estado derivados del vehículo de potenciación del FEIEF, la compensación se hará de manera mensual sobre el 20% Fondo General de Participaciones que le corresponda recibir a “El Municipio”, en un porcentaje de hasta el 4% sobre dicha participación mensual.

**CUARTA. Obligaciones Adicionales.** “El Municipio” autoriza a “El Poder Ejecutivo” para que en su caso, efectúe las compensaciones con cargo a las participaciones federales que le corresponda, de las transferencias que le hubiere anticipado derivado de los recursos generados por la potenciación del FEIEF.

Para los efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en esta Cláusula, “El Municipio” manifiesta su consentimiento para que en cada ejercicio fiscal, “El Poder Ejecutivo” compense en parcialidades mensuales no mayores al 4% sobre el Fondo General de Participaciones, las cantidades que resulten a cargo del Estado con motivo de los recursos transferidos por la federación derivados de la potenciación del FEIEF, conforme a lo previsto en el artículo 9o., tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y su correlativo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

“El Municipio” reconoce que los recursos que se potencian conforme al mecanismo señalado en los Antecedentes de este instrumento conservan su naturaleza y, por tanto, les dará el tratamiento previsto en las disposiciones aplicables al FEIEF.

**QUINTA. Otras Obligaciones y Acuerdos.** Las partes convienen suscribir, otorgar y/o entregar cualquier convenio, contrato, instrumento, aviso y/o notificación que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente convenio por conducto de sus representantes o servidores públicos debidamente facultados para ello.

**SEXTA. Vigencia.** El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta que (i) sean liquidados o finiquitados todos los saldos a cargo de “El Municipio” derivado

de recursos recibidos del vehículo de potenciación del FEIEF, que la Federación contrate, así como cualquier otra obligación relacionada con los mismos recursos, previo comunicado por escrito que “**El Poder Ejecutivo**” reciba de la Federación; (ii) no hayan cantidades pendientes por compensar en términos de la Cláusula Cuarta de este convenio y se hayan cumplido las demás obligaciones de “**El Municipio**” con “**El Poder Ejecutivo**” derivadas del presente, y (iii) sus partes lo den por terminado.

**SÉPTIMA. Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a “**El Poder Ejecutivo**” o a “**El Municipio**”, según sea el caso, en su domicilio o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) que se indica a continuación, o a cualquier otro domicilio o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) designado mediante aviso por escrito dado a la otra parte de este convenio. Las comunicaciones por correo electrónico deberán ser confirmadas por los medios señalados o por cualquier otro medio escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, el día siguiente a la fecha en que sean entregados, y si son enviados correo electrónico en el momento en que el destinatario emita un acuse de recibo del mismo por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

**“El Poder Ejecutivo”**

Palacio de Gobierno, Calle 22 de Enero, Número 1,  
Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Correo electrónico:  
secretario@sefiplan.qroo.gob.mx

**“El Municipio”**

Palacio Municipal Av Tulum 5, Supermanzana 5,  
manzana 5, C.P. 77500 Benito Juárez, Quintana Roo)  
Correo electrónico:  
tesoreriamunicipal@cancun.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito en términos del párrafo anterior a la otra, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

**OCTAVA. Modificaciones.** Ninguna modificación de este convenio se considerará válida u obligatoria a menos que (i) conste por escrito y esté firmado por ambas partes.

**NOVENA. Transparencia.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables a la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas en la legislación federal y local respectiva; así como la presentación de informes correspondientes sobre el ejercicio y destino de los recursos que “**El Poder Ejecutivo**” y “**El Municipio**” deban presentar ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA. Ley y Jurisdicción Aplicable.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se sujetan a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero de cualquier otro Tribunal que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, les corresponda o llegase a corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA.** Encabezados. Los encabezados que se utilizan en este convenio se insertan únicamente para efectos de conveniencia y no serán utilizados para interpretar las disposiciones del presente convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman en tres tantos, igualmente válidos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**POR “EL PODER EJECUTIVO”**

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS  
CASTILLO

**POR “EL MUNICIPIO”**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA  
ESPINOSA

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Municipio de fecha veinte de agosto de 2020.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: En esta ocasión solicito lo contrario, por la importancia del documento, considero que si debiéramos dar lectura al documento. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría con tres votos en contra de los Ciudadanos Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora, José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor y Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora.**

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando

el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, quien manifestó: Con su permiso señora Presidente, muy buenos días a todas compañeras y compañeros Regidores, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales y bueno, nos escuchan. Si bien, reconozco, referente a este punto del orden del día, la importancia y el beneficio hacia la ciudadanía, incluso reconozco la necesidad de celebrar dicho convenio, aclaro que mi voto será en contra toda vez que desapruedo el carácter impositivo con el que se nos hizo llegar por parte del gobierno del estado, así como el poco margen de negociación que nos deja, nos coloca como municipio y el poco tiempo que se tuvo para reflexionar el presente instrumento. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, y manifestó: Gracias, muy buenos días a todos. Coincido en que tuvimos demasiado tiempo para hacer un análisis por ser este un tema de suma importancia debió de haberse revisado con lupa, a detalle lo que en este momento vamos a votar, a mis compañeros que estamos en el mismo lugar, me da tristeza que no confíen en la palabra del Presidente Andrés Manuel López Obrador, toda vez que él se ha comprometido a que ningún estado va a dejar de decidir sus participaciones. Aquí se está hablando de un tema, de una partida extra, es algo que se le está dando a los estados y se está considerando un recurso, se está monetizando un recurso a futuro, el tema es que en este convenio, que más que convenio es una imposición que dio el gobierno del estado, del cual no fuimos partícipes, no existe claridad, no existe transparencia y si se está comprometiendo un recurso que es del pueblo y que se debió de haber analizado a detalle y por tal motivo mi petición en esta ocasión es, que se instruya al Tesorero para que de manera semestral le pida al gobierno del estado un informe financiero sobre el estado que guarda la cantidad compensatoria, por el momento es cuánto. Muchas gracias. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Maricruz, rápidamente, nada más doy dos palabritas, es una solicitud que hace el gobierno federal, el gobierno federal a los estados en caso de contingencia y como nosotros tenemos independencia, necesitan que los municipios lo aprueben, pero la solicitud es del gobierno federal y solo en caso de contingencia, no se utiliza ese recurso porque el gobierno federal bajaría a los estados y pudiera llegar a los municipios porque en dado caso de que no existan aportaciones federales, que no existiría el recurso sin la recaudación a nivel federal se viera afectada y por eso el Presidente afirma que si va a haber aportaciones federales justamente por eso, por el convenio que está haciendo con los estados, sino le sería imposible por la falta de recaudación, claro que el Presidente está comprometido a mandar los recursos federales pero necesita de una logística para que ese recurso llegue en caso de no haber recaudación y para que exista este recurso necesita ser este manejo a través de los estados y el estado tendrá, sin tocar, que mandar la aportación de manera directa al municipio, por eso el convenio de colaboración, porque la federación no nos puede mandar directamente las aportaciones federales, es una solicitud del gobierno federal a los estados y los estados a los municipios como sincronía firmar el convenio, pero en realidad las aportaciones vienen del gobierno federal que es lo que avoca y es el tiempo que da el gobierno federal para poderlo responder. A continuación, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó de nueva cuenta el uso de la voz y manifestó: Gracias. Es que aquí el detalle es que el gobierno federal le va a dar la participación económica al estado, el tema es que el estado les está cobrando a los municipios hasta un 4% que eso es algo que si va a afectar, hay temas que se debieron de haber anunciado porque hay cosas que no están claras, que de verdad yo espero estar equivocada, el tiempo nos va a dar la razón, pero así mismo invito a mis compañeros a que de verdad en su momento dado si esto no funcionara asuman la responsabilidad porque estamos hablando de un recurso del pueblo de Quintana Roo, un recurso del pueblo de los benitojuarenses y el haberlo analizado en tan poco tiempo y si es que se le puede llamar un análisis, es algo que realmente se debe de tomar con mucha precisión de verdad, se debió

de haber analizado este convenio con lupa, cosa que nada más se quedaron con lo que se nos explicó, si nos hemos dado a la tarea de revisar este documento y hay muchas cosas que no están claras y si va a haber una afectación, en este caso el recurso que va a recibir el gobierno del estado, sino es que ya se le entregó, es de una partida extra, no están comprometidos los recursos que recibimos los estados cada mes, habla de una participación extra y se está haciendo un estimado, ahora bien, el estado para con la federación no va a tener que devolver este dinero, simple y sencillamente se le va a ir descontando de las futuras participaciones, por eso habla de futura monetización, cosa que no ocurre con los municipios, porque a los municipios sí se nos va a descontar en el momento dado hasta un 4% de los ingresos que están considerados, entonces imagínense, el estado no va a pagar ese 4% a la federación, pero todos los municipios sí van a tener que hacer un pago, entonces no quiero aunar mucho, yo sé que a algunos de mis compañeros no les gusta el debate, no les gusta el análisis, luego van a empezar las agresiones, simple y sencillamente si los invito a tomar en cuenta la responsabilidad de este documento que más que un convenio, porque un convenio es un acuerdo de partes, no una imposición por parte del gobierno del estado el cual llama mucho la atención, ya que hemos visto el actuar de los gobernadores que son la oposición que ante algo que presenta el Presidente de la República siempre brincan, siempre la hacen de tos y en este momento lo aceptan calladitos, o sea, hay muchas cosas que tenemos que ver, obviamente al gobierno del estado le conviene, yo no dudo del municipio, pero sí dudo del actuar y de la falta de transparencia del gobernador, es cuánto. Muchas gracias. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Maricruz, rápidamente resumo, es un esquema federal, es importante que lo sepa la ciudadanía, es un esquema federal ante la contingencia que se vive y la falta de ingresos y como el Presidente sí quiere mandar las aportaciones federales, que es un recurso que no hay, tiene que buscar y ha hecho un esquema a nivel federal, el gobierno federal, para que las aportaciones no nos falten al municipio como la aportación federal en las garantías no nos la pueden mandar, las aportaciones federales no nos las podrían mandar en caso de no haber recaudación con la federación hicieron el esquema para comprometerse y así entregarlas, por eso hace declaración el Presidente de que sí la va a mandar, en dado caso que la recaudación no se dé a nivel federal y ellos lleguen a un momento no poder mandar las aportaciones federales, se utilizaría este esquema del pago máximo 4% no es un pago al estado, es un pago que se compromete solo del recurso se manda de la aportación federal que no llegue, no es en toda la aportación ni es en futuras aportaciones, vamos a suponer que en el mes de diciembre tocaba una aportación federal (INAUDIBLE) participación federal en ese mes de diciembre no se mandó, el gobierno federal por no tener el recurso tiene que echar mano a ese esquema, lo manda al gobierno del estado etiquetado sin poderlo tocar el estado y el estado lo bajará porque el tesorero de cada municipio ya sabe cuánto le toca de participación federal, la participación federal no cambia, entonces si ese dinero no pudiera llegar en cualquier mes, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre se echaría mano de ese esquema, estado que no entre al esquema se quedaría sin la participación federal porque el gobierno federal no tendría el recurso para mandárnoslo, es hacer fuerte en realidad a que tenga el recurso el gobierno federal para poderlo mandar a los municipios, que siempre la aportación federal llega a través del estado, no es un pago a futuro o a futuras aportaciones es un pago para esa en dado caso que se dé, quizá no se va a dar, podría ser que se dé la recaudación y lleguen las aportaciones como han llegado, lo que está haciendo el Presidente en sí es hoy luchar para que lleguen las aportaciones, no van a decir “hay contingencia, no les voy a mandar]” sino que él se esmeró en hacer un esquema federal de tal manera a que llegue el recurso al municipio ¿cómo?, de la misma manera que ha llegado siempre, a través de las aportaciones con los estados pero es un dinero que no se puede quedar, yo lo estudié a fondo en los días que nos dieron porque

el gobierno federal le da ciertos días al estado y el estado nos da ciertos días al municipio, pero la respuesta es a la federación, eso nada más que quede bien en claro, no se pueden quedar con el dinero, no pueden quedarse con las aportaciones y el pago es en base al esquema federal, lo toman evidentemente de las aportaciones, nada más rápido el esquema de manera muy rápida creo que lo explicó ayer el Tesorero. Posteriormente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, y manifestó: Nada más de manera informativa, ayer (INAUDIBLE) EL Secretario de Hacienda y el Presidente de la República y se tocó el tema de este esquema que es a nivel federal, que por supuesto el Presidente y el Secretario de Hacienda (INAUDIBLE). Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sí, es un esquema federal, eso nada más quiero que quede muy en claro, es un esquema que nos presenta el gobierno del estado, es un esquema federal, la federación se lo presentó a los gobernadores, hubo una reunión de la Secretaría de Hacienda con los Secretarios de finanzas de los gobiernos, todos los gobiernos firman porque si en dado caso que no hubiera el dinero y no se firma el estado, no llegaría la aportación y sería un detrimento directamente a los ciudadanos por todo lo que se tiene que hacer con las aportaciones federales en beneficio de los ciudadanos, pero si no firmáramos el convenio y hubiera un flagelo en un mes a nosotros no nos llegarían las aportaciones federales porque no entramos al esquema federal, están garantizando que ese recurso llegue a los municipios, nada más era eso (INAUDIBLE) si es importante decirlo, si no se firma el convenio y en un mes tiene un flagelo la federación de no contar con el recurso porque está haciendo un gran esfuerzo el gobierno federal, este es un esfuerzo del gobierno federal, que quede claro, por eso el Presidente dice “sí van a llegar la aportaciones federales”, porque tiene este esquema en hacienda, porque lograron hacer este esquema porque otro gobierno nos podría haber dicho no hay aportaciones, no hay dinero y se quedan los municipios y estarían batallando sobre todo los municipios que tienen menores ingresos, lo que hemos vivido nosotros, estamos viviendo prácticamente con el 15% de ingreso en vez de con el 100% y es un esquema federal para garantizar que sí lleguen las aportaciones federales. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, en los términos del propio acuerdo., mismo que fue aprobado por aprobada por **mayoría con dos votos en contra de las Ciudadanas Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora y Nierka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, para la entrega de recursos derivados del mecanismo de compensación de adeudos, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Sexto.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Público, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad;

“Distrito Hábitat” del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, IV, XI, XVI y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones III, IV, XI, XVI y XVII, 110, fracción I, 111 fracción I, 118 fracción I, 123 fracción I, y 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; “Distrito Hábitat” del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, IV, XI, XVI y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III, IV, XI, XVI y XVII, 110, fracción I, 111 fracción I, 118 fracción I, 123 fracción I, y 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de Iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; “Distrito Hábitat” del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, la cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; “Distrito Hábitat” del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/198-IV/2020, de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110, fracción I, 111 fracción I, 118 fracción I, 123 fracción I, y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que ONU-Hábitat, es el programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos, trabajan en más de 90 países con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, instituciones académicas y el sector privado, para reducir la desigualdad, la discriminación y la pobreza, promueven el desarrollo de asentamientos humanos social y ambientalmente sostenibles fomentando una mejor calidad de vida para las personas en las ciudades y comunidades; a través del conocimiento, el asesoramiento sobre políticas públicas, la asistencia técnica y la acción de colaboración.*

*El principal enfoque de ONU-HÁBITAT es reducir la desigualdad espacial y la pobreza en las comunidades urbanas y rurales; aumentar la prosperidad compartida en ciudades y regiones; actuar por la acción climática y mejora del entorno urbano y promover la prevención y respuesta efectiva ante las crisis urbanas.*

*Este programa de las Naciones Unidas; señala que el Derecho a la Ciudad es aquel derecho que tienen todas las personas para "habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna".*

*De acuerdo con ONU-Hábitat, el Derecho a la Ciudad contribuye a garantizar ciudades libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con ciudadanía participativa y éste organismo en su "Agenda del Derecho a la Ciudad", señala de manera precisa los elementos que conforman este derecho.*

*Al ejercer libremente el derecho a la ciudad se garantiza la erradicación de cualquier tipo de discriminación; ya sea de género, edad, estado de salud, nacionalidad, origen étnico, condición económica u orientación política, religiosa o sexual; tomando en cuenta a las minorías y la diversidad, garantizando la inclusión, considerando a todos los habitantes con igualdad, asegurando su adecuado desarrollo con igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos.*

*El derecho a la ciudad involucra una participación activa de los habitantes en la integración de políticas públicas; reforzando la transparencia y el combate a la corrupción; permitiendo el acceso equitativo a los bienes, servicios y oportunidades urbanas, para todos sin distinción de capacidades motrices o sensoriales diferentes, es así que los espacios que se fomentan contribuyen a construir ciudades más seguras y a satisfacer las necesidades de sus habitantes; con economías diversas e inclusivas.*

*Derivado de todo ello; el marco normativo internacional que sustenta éstos principios, se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes siendo éste un instrumento de la sociedad civil internacional para la formulación de los derechos*



humanos en el nuevo milenio, considerados peticiones de la sociedad civil dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos.

**Dicha Declaración en su artículo 7 señala:**

**Artículo 7.-** Derecho a la democracia participativa. Todos los seres humanos y comunidades tienen derecho a participar activamente en los asuntos públicos y a disfrutar de una Administración democrática en todos los niveles de gobierno.

Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos:

**1. El Derecho a la Ciudad**, que asegura que todo ser humano y toda comunidad encuentren en la ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica.

...

De igual forma, la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos insertada en la agenda 2030; establece:

...

**Nuestro ideal común**

**11.** Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “**el derecho a la ciudad**”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas.

...

En el marco jurídico nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sustenta en las garantías individuales, los principios que respaldan el Derecho a la Ciudad; fundamentales al establecer:

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

...

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

...

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

...

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; señala en su artículo 4:

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

**I. Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

...

A su vez; en el ámbito local, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Quintana Roo, homologa los términos de la legislación federal señalando:

**Artículo 4.** La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública:

**I. Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

...

Es así que nos encontramos con un marco normativo que sustenta la propuesta que se plantea decretando el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad, Distrito Hábitat.

Por su parte, en nuestro municipio contamos con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, en el cual se establece a través de capítulos la clasificación de sus rubros temáticos, de la siguiente forma:

- 1.- Proceso de planeación (con cinco apartados)
- 2.- P1. Ámbito Natural (con seis apartados)
- 3.- P2. Municipio Aglomeración de Municipios (con cuatro apartados)
- 4.- R1. PMDU base (con dos apartados)
- 5.- P3. Área Urbana (con quince apartados)
- 6.- R2. Ordenamiento Urbano, Gestión y ejecución del PMDU (con once apartados)

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2030, divide el territorio municipal en 22 polígonos denominados distritos; en los que propone la realización de proyectos estratégicos entre los que se encuentran:

Infraestructura y Mejoramiento; Equipamiento Urbano, sistemas de movilidad, nuevas vialidades y ordenamiento urbano; entre las cuales destaco, Mejoramiento del espacio público en el Distrito 3, Infraestructura y servicios urbanos; reducción y reciclaje de los residuos sólidos urbanos; la elaboración de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano dentro de los próximos tres años en los distritos 3 y 6.

Así mismo plantea 5 políticas generales:

1 - Conservación: Orientada a mitigar los efectos negativos al desarrollo urbano sobre el patrimonio natural y cultural. Aplicándose en áreas que requieran ser preservadas o rehabilitadas para sustraerla de su posible eliminación o deterioro, o bien mantenerlas en sus condiciones actuales.

2 - Crecimiento: Dirigida a ordenar, regular y desarrollar la expansión física de la superficie urbana en el centro de población a fin de lograr un conveniente aprovechamiento de la infraestructura, equipamiento y servicios existentes.

3 - Mejoramiento: Dirigida al mejoramiento de la estructura urbana y de las construcciones existentes y con la realización de nuevos proyectos con objeto de mejorar la calidad de vida de todo el contexto urbano.

4 - Reciclamiento: Dirigida a ordenar, regular y desarrollar la renovación urbana y de infraestructura obsoleta, espacios subutilizados, deteriorados, construcciones abandonadas fomentando la realización de nuevos comercio y viviendas.

5 - Consolidación: Dirigida a ordenar, regular y desarrollar la consolidación de la estructura urbana y de las construcciones existentes.

Es así que el Distrito 3 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2030; se encuentra ubicado en la zona norte de nuestro municipio, es limitrofe con el municipio de Isla Mujeres en su zona continental, en un polígono que abarca 628 hectáreas, mismas que representan el 1% del territorio municipal.

Este Distrito lo conforman las colonias Donceles, Lombardo Toledano y Puerto Juárez, según lo expuesto en el multicitado Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2016 – 2030 siendo ésta el área de referencia para implementar el **Manifiesto por el Derecho a la Ciudad: “Distrito Hábitat”**; en los términos del propio documento que propongo.

En ese orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; de manera transversal en los cuatro ejes que lo integran Seguridad Ciudadana, Justicia Social, Desarrollo Sostenible y Eficiencia y Transparencia, plantea los principios que sustentan el Derecho a la Ciudad; con la misión de “mejorar la calidad de vida de la población, garantizando su integridad física y su patrimonio; proporcionándoles servicios públicos de calidad; reconociendo e impulsando la igualdad social y de oportunidades en todas sus dimensiones; cuidando el medio ambiente con enfoque de sostenibilidad e implementando políticas públicas orientadas a resultados de desarrollo, que dirijan los recursos económicos, materiales y humanos hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante mecanismos abiertos, incluyentes y con enfoque de derechos humanos”.

Sus líneas estratégicas de acción, indicadores y metas plantean instituir un municipio sólido con el pleno reconocimiento de los derechos humanos, sociales y económicos básicos para el desarrollo de las personas, y lograr cimentar un modelo de desarrollo turístico, urbano y ambiental sostenible. De lo anterior, destaca el Eje 3 “Sustentabilidad”, particularmente la línea de acción 3.3.2.2, la cual indica “Promover el desarrollo sostenible y diversificación turística sostenible en Puerto Juárez y zona de influencia”.

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que la misma, tiene sustento en el encaje legal e institucional que a continuación se describe y que abarca los ámbitos internacional, nacional y local y está orientada a significarse como la primera herramienta para el desarrollo e implementación de un modelo de regeneración urbana integral aplicado en el distrito 3 del programa municipal de desarrollo urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, al que para efectos del manifiesto en cuestión se denomina como “Distrito Hábitat”:

- En el marco internacional con:

➤ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EMERGENTES.

En su artículo 7, establece el Derecho a la Democracia Participativa, como el derecho que tienen todos los seres humanos y comunidades a participar activamente en los asuntos públicos y a disfrutar de una administración democrática en todos los niveles de gobierno. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El Derecho a la Ciudad, que asegura que todo ser humano y toda comunidad encuentren en la ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica.

➤ LA DECLARACIÓN DE QUITO SOBRE CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES PARA TODOS.

Nuestro ideal común 11. Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos.

➤ SISTEMA DE PLANEACIÓN CONTEXTO INTERNACIONAL OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – AGENDA 2030.

En 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos México. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con el motivo de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Sin que nadie quede atrás para el 2030. Este marco de desarrollo permite la alineación del diseño estratégico del presente manifiesto, a través del análisis de contribución directa a los ODS con el fin de promover la inclusión y equidad en un marco de derechos.

Nueva Agenda Urbana – Hábitat III.- O NAU, es el documento resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador con la representación de 167 países. Este documento, sirve como guía para la planificación y el desarrollo urbano en las próximas dos décadas. Procurando poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones; reducir las desigualdades; promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible; mejorar la salud y el bienestar humano, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye

a la consecución de los objetivos para el Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030. Haciendo mayor énfasis en el objetivo 11 el cual tiene como meta lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. De esta manera, la integración del diseño estratégico del manifiesto se da en plena concordancia en lo establecido en la Nueva Agenda Urbana, en su apartado referente al plan de aplicación.

- En el marco nacional con:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 2º La Nación Mexicana es única e indivisible... A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 4º La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...

- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO:

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

- SISTEMA DE PLANEACIÓN CONTEXTO NACIONAL, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

EJE TRANSVERSAL 3. TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Criterio 4. Toda política pública considerará la localización del problema público a atender en su diagnóstico, así como si este se localiza homogéneamente en el territorio nacional o se concentra en alguna región, zona metropolitana, núcleo o comunidad agraria o rural, ciudad o barrio.

EJE GENERAL 3 BIENESTAR Objetivo Estrategia.

Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.

2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.

2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.

- En el Marco local:

- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

Artículo 4. La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

➤ SISTEMA DE PLANEACIÓN CONTEXTO LOCAL.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUINTANA ROO 2016-2022. EJE 5 CRECIMIENTO ORDENADO CON SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

27: Programa Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional, Metropolitana e Insular.

Estrategia. - Establecer y desarrollar políticas de ordenamiento territorial, urbano, metropolitano e insular en un trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno, los sectores empresarial, social y académico priorizando el cuidado de los recursos naturales y las políticas de protección y aprovechamiento ambiental.

Líneas de Acción:

1. Fortalecer e impulsar la Gobernanza mediante la promoción del ordenamiento territorial, desarrollo urbano, metropolitano e insular, con la participación del sector académico y la sociedad civil organizada para lograr una mejor conciencia colectiva y una cultura de la participación ciudadana.

2. Incorporar a la planificación urbana y territorial, los criterios, políticas y estrategias derivadas de los requerimientos y estándares plasmados en aquellos convenios y acuerdos signados por el estado mexicano con organismos internacionales como la agenda ONU hábitat, concernientes a fomentar el mejoramiento del desarrollo urbano, la vivienda, la inclusión social, la movilidad y la mitigación de los efectos del cambio climático entre otros, con la finalidad de obtener ciudades más competitivos y sustentables.

➤ PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO (PDM 2018-2021) EJE 3 DESARROLLO SOSTENIBLE

3.1 Programa para fortalecer el marco regulatorio de planeación e intervención del desarrollo urbano sostenible del Municipio de Benito Juárez.

Estrategia. 3.1.1. Fortalecer los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez de manera congruente con la legislación.

Líneas de Acción:

3.1.1.6 Desarrollar planes parciales de Desarrollo Urbano en zonas prioritarias dentro de la planeación municipal de desarrollo urbano.

3.1.1.9 Aprovechar el potencial de los vacíos intraurbanos.

Estrategia. 3.1.2. Construir una visión integrada y sostenible del desarrollo urbano del centro de población del Municipio de Benito Juárez

Líneas de Acción.

3.1.2.2 Incrementar los metros cuadrados de áreas verdes por habitante en el centro de población:

3.1.2.2.1 Diseñar espacios abiertos y áreas verdes atendiendo los parámetros de seguridad e inclusión social.

3.1.2.5 Impulsar un modelo de Habitabilidad Sostenible.

3.3 Programa para vincular el desarrollo urbano en función del desarrollo económico con visión de sostenibilidad, en el Municipio de Benito Juárez

Estrategia. 3.3.2: Aprovechar zonas con potencial turístico en el Municipio de Benito Juárez.

Líneas de Acción.

3.3.2.2 Promover el desarrollo sostenible y diversificación turística sostenible en Puerto Juárez y zona de influencia:

3.3.2.2.1 Desarrollar líneas estratégicas para el ordenamiento y desarrollo turístico sostenible de Puerto Juárez y zona de influencia.

3.3.2.2.2 Poner en marcha acciones de regeneración urbana y mejoras en la prestación de servicios públicos en Puerto Juárez y zona de influencia.

3.3.2.2.3 Promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento en Puerto Juárez y zona de influencia.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018 - 2030 PMDU BASE.

Apartado. Proyecto C. Lista de proyectos estratégicos a 10 años.

Rubro: Equipamiento Urbano. Proyecto: 5.- Mejoramiento del espacio público en el Distrito 3.

Rubro: Ordenamiento Urbano. Proyecto: 20.- Elaboración de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano dentro de los próximos tres años en los distritos 03 y 06.

Que también la aprobación en lo general se sustenta en el hecho, de que el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad, Distrito Hábitat, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, nace a iniciativa de la asociación civil sin fines de lucro, Turismo Hábitat A. C., y se concreta en su contenido y propuesta con el compromiso y participación activa de los siguientes ciudadanos Arturo Zamora Minutti, Carlos Elizondo Jaime, Christine McCoy Cador, David Alejandro Tapia Aguilar, Delta Sonda, Emilio Reyner Portes Gil, Gabriel Remes, Gino Caballero, Hugo Palomares Hoffman, Iván Gabriel García Viveros, Jacobo González Hernández, Janet Aguirre Dergal, Jonathan Salazar Santos, Josefina Sandoval Villagrana, Luis Arce Lara, Martín Ruiz, Salomé Cen Dzul, Sergio Ali Utrilla Hernández, Sergio Vázquez Vázquez, y también en su carácter de ciudadanos, los Regidores Alma Anahí González Hernández, Miguel Ángel Zenteno Cortés, Pablo Gutiérrez Fernández y la Directora General de Ecología, María Guadalupe Alcántara Mas, teniendo como objetivo promover el desarrollo sostenible de la ciudades en México, a través de la efectiva aplicación de la nueva agenda urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador en 2016. Es un manifiesto, alineado a la agenda internacional que, a partir del Derecho a la Ciudad, se convierte en la primera herramienta del Municipio para el desarrollo de un modelo de regeneración urbana integral, orientado a aplicarse conforme a los procedimientos legales vigentes, en el denominado Distrito 3 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2018-2030, al que el propio manifiesto denomina "Distrito Hábitat". Con este manifiesto se logra sin lugar a dudas, la construcción de una visión colectiva del referido Distrito, identificándose mecanismos para la conformación de un distrito democrático, educado, inclusivo, productivo, sostenible, seguro, saludable, resiliente y habitable. De ahí la importancia y trascendencia de que el Ayuntamiento como órgano de gobierno, se pronuncie a favor del mismo y genere el mecanismo de su seguimiento en cuanto a conceptos y fines por parte de las diferentes instancias de la administración pública municipal.

En el mismo sentido, se pronunció el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (IMPLAN), mediante oficio número 165/2020, de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, al afirmar que: ***"Toda vez que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2030 (PMDU 2018), en sus procesos de planeación busca la participación democrática e incentiva la participación ciudadana en el Municipio y que derivado de lo que establece el PMDU 2018 el cual, "responde a políticas internacionales como es el caso de la Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, aprobada en octubre del 2016, de la cual México forma parte y ha refrendado el compromiso de transformar las ciudades haciéndolas más incluyentes, compactas y conectadas entre sí; a través de la planificación y el diseño urbano, la gobernanza, la legislación y la economía urbana, creando un vínculo entre la urbanización y el desarrollo".***

***"Con base en los ejes de ONU-Hábitat, la Nueva Metodología para la Elaboración y Actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano, en los que destacan los principios del derecho de la ciudad, la equidad e inclusión, la protección y progresividad del espacio público, la resiliencia, la sustentabilidad ambiental y la movilidad, entre otras, se propone el modelo de ciudad compacta para el desarrollo de Benito Juárez".***

***"Y que "Manifiesto por el derecho a la ciudad Distrito Hábitat" es vinculante al Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2018-2021 y al PMDU 2018 del cual deriva su ámbito de aplicación, el "Distrito 03 Puerto Juárez", y en donde sus objetivos van enfocados a lograr el pleno "Derecho a la Ciudad, para asegurar que todo ser humano y toda comunidad encuentren en la***

*ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica”, un distrito educado, seguro, saludable, sostenible y resiliente”.*

*“Es nuestra opinión técnica expresar que el “Manifiesto por el derecho a la ciudad Distrito Hábitat” no contraviene a las disposiciones legales y técnicas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano puesto que es un documento que incentiva la participación ciudadana y a la vez surge de una propuesta ciudadana que fortalece los procesos de participación democrática y que busca implementar objetivos comunes para el mejoramiento del entorno urbano y por ende la calidad de vida de los habitantes de la zona”.*

De igual forma la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DGAJ/UCAYF/1337/2020, de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, señaló: *“En ese sentido, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, le informa que del análisis realizado al proyecto de dictamen denominado “DISTRITO HÁBITAT”, se advierte que dicha iniciativa en los términos planteados hasta este momento, no invade de forma alguna lo establecido en otro ordenamiento municipal, ni mucho menos existe intromisión en la esfera de competencia estatal o federal”.*

*“Sino por el contrario, se considera que para que dicha iniciativa una vez aprobada logre el objetivo y alcance deseado, será necesario que exista una estrecha coordinación en los 3 niveles de gobierno de cada una de las dependencias que estén involucradas en los diversos ejes que conforman el referido dictamen, para qué dentro del ámbito de sus respectivas competencias, actúen en estricto apego a derecho y cuiden en todo momento que no se contravengan los límites y las densidades establecidas tanto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo (PMDU 2018-2030), como en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022)”.*

*“Ello es así, en virtud de que dicha iniciativa tiene su sustento jurídico en un marco normativo e institucional que abarca tanto el ámbito internacional, nacional y local, entendiéndose por este último, el estatal y municipal, al tener una visión general e integradora de lo que debe ser un distrito sustentable, y buscar el objetivo común de implementar el denominado Distrito 3 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, que se encuentra ubicado en la zona norte del municipio, limitrofe con el municipio de Isla Mujeres en su zona continental, y que abarca las colonia Donceles, Lombardo Toledano y Puerto Juárez”.*

*“Razón por la cual no existe inconveniente alguno en que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, estudien y valoren el referido dictamen, y en caso de considerarlo viable, aprueben en lo general y particular la iniciativa consistente en el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad “Distrito Hábitat”, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”.*

Finalmente, en cuanto a la relación del manifiesto en comento con sistema de planeación municipal, la Dirección General de Planeación, mediante oficio número DGPM/1643/2020, de fecha diez de agosto del dos mil veinte, manifestó: *“Que una vez leído el documento, verificamos que este manifiesto no contradice ni afecta el proceso de planeación de nuestro municipio; sin embargo, que para poder integrar los objetivos, metas y acciones de cualquier índole, producidos de dicho manifiesto al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas derivados del Plan (sectoriales e institucionales), así como la construcción de las matrices de indicadores de resultados y su vinculación con los programas presupuestarios, deberá invariablemente utilizar la Metodología del Marco Lógico, además, observar la correcta aplicación del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez y demás leyes, lineamientos y reglamentos aplicables al proceso de planeación”*

#### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR.**

Que en su nominación la iniciativa objeto de dictamen, utiliza el término “decreta”, siendo que el Ayuntamiento carece de facultades para emitir decretos ya que éstos corresponden a poderes de otras instancias de gobierno, por lo que, el Manifiesto materia de la iniciativa debe ser aprobado y expedido en atención a las facultades constitucionales ya señaladas al inicio de las presentes consideraciones.

Asimismo, en el artículo cuarto transitorio de la iniciativa, se establece la conformación de un comité permanente con el objetivo coadyuvar en el seguimiento, vinculación y gestión del propio Manifiesto, siendo integrantes del mismo, entre otros, los Regidores del Ayuntamiento, cuyas funciones se relacionen con el desarrollo urbano y la protección ambiental, y a este respecto, las Comisiones Dictaminadoras consideran de suma importancia la inclusión de los Regidores responsables de la participación ciudadana, ya que de conformidad con el encaje legal e institucional antes descrito y el propio contenido del Manifiesto, ésta será fundamental para poder desarrollar e implementar el modelo de regeneración urbana integral que se plantea aplicar en el denominado Distrito Hábitat.

Finalmente, en lo particular, las Comisiones Dictaminadoras consideran que el documento objeto del presente Dictamen, por su naturaleza, no requiere de artículos transitorios, y el contenido que de los mismos se propone en la iniciativa, debe formar parte de los puntos de acuerdo que apruebe el Ayuntamiento en su oportunidad.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se aprueba en lo general y particular el presente Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**MANIFIESTO POR EL DERECHO A LA CIUDAD: "DISTRITO HÁBITAT" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**  
(se anexa documento)

**TERCERO.** – Se aprueba que los artículos transitorios de la iniciativa, sean parte de los puntos de acuerdo con los que se formule el pronunciamiento relativo al Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

- El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia a favor del Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, e instruye a las diferentes instancias de la administración pública municipal para que el mismo, sea referente conceptual normativo en la formulación y aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, así como para el diseño, elaboración, concertación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos interinstitucionales en el referido Distrito 3.

El pronunciamiento objeto del presente acuerdo, no genera con la asociación Turismo Hábitat, A. C., ningún tipo de vínculo, compromiso u obligación de carácter legal o económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o su Ayuntamiento.

- Se aprueba la conformación de un comité permanente responsable del seguimiento, vinculación y gestión del Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, y estará integrado por los miembros que se enlistan a continuación, quienes tendrán carácter honorífico con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Los Regidores del Ayuntamiento cuyas funciones se relacionen directamente con Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Educación, Cultura y Deportes, Salud, Seguridad Pública, Planeación Municipal y Participación Ciudadana;
- III. El Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano;
- IV. El Director del IMPLAN Cancún;
- V. El Director de Planeación;
- VI. Un representante de sociedad civil organizada;
- VII. Un representante de academia;
- VIII. Un representante de iniciativa privada; y
- IX. Un representante de la cada una de las colonias que integran el Distrito 3.

El número total de estos representantes se establecerá al principio de cada Administración Municipal y podrá ampliarse de acuerdo a la decisión mayoritaria de los miembros del propio Comité. El Secretario Técnico del Comité será elegido por los miembros del mismo.

**CUARTO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por mayoría de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS



Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, relativo a la Iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia a favor del Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, e instruye a las diferentes instancias de la administración pública municipal para que el mismo, sea referente conceptual normativo en la formulación y aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, así como para el diseño, elaboración, concertación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos interinstitucionales en el referido Distrito.

El pronunciamiento objeto del presente acuerdo, no genera con la asociación Turismo Hábitat, A. C., ningún tipo de vínculo, compromiso u obligación de carácter legal o económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o su Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Se aprueba la conformación de un comité permanente responsable del seguimiento, vinculación y gestión del Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; "Distrito Hábitat", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, y estará integrado por los miembros que se enlistan a continuación, quienes tendrán carácter honorífico con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Los Regidores del Ayuntamiento cuyas funciones se relacionen directamente con Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Educación, Cultura y Deportes, Salud, Seguridad Pública, Planeación Municipal y Participación Ciudadana;
- III. El Secretario de Ecología y Desarrollo Urbano;
- IV. El Director del IMPLAN Cancún;
- V. El Director de Planeación;
- VI. Un representante de sociedad civil organizada;
- VII. Un representante de academia;
- VIII. Un representante de iniciativa privada; y,
- IX. Un representante de la cada una de las colonias que integran el Distrito 3.

El número total de estos representantes se establecerá al principio de cada Administración Municipal y podrá ampliarse de acuerdo a la decisión mayoritaria de los miembros del propio Comité. El Secretario Técnico del Comité será elegido por los miembros del mismo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



**MANIFIESTO POR EL DERECHO A LA CIUDAD  
DISTRITO HÁBITAT  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**



### **Equipo Turismo Hábitat**

Andrés Gerardo Aguilar Becerril  
Antonio López Becerril  
Jade Robledo Martín  
Mar Oliver Tomé  
Manuel Rosas Salinas  
Viviana Martínez Treviño

### **Agradecimiento por su compromiso y participación:**

Alma Anahí González Hernández  
Arturo Zamora Minutti  
Carlos Elizondo Jaime  
Christine McCoy Cador  
David Alejandro Tapia Aguilar  
Delta Sonda  
Emilio Reyner Portes Gil  
Gabriel Remes  
Gino Caballero  
Hugo Palomares Hoffman  
Iván Gabriel García Viveros  
Jacobó González Hernández  
Janet Aguirre Dergal  
Jonathan Salazar Santos  
Josefina Sandoval Villagrana  
Luis Arce Lara  
María Guadalupe Alcántara Mas  
Martín Ruiz  
Miguel Ángel Zenteno Cortés  
Pablo Gutiérrez Fernández  
Salomé Cen Dzúl  
Sergio Ali Utrilla Hernández  
Sergio Vázquez Vázquez

### **Agradecimientos especiales:**

Pizza Casa Jaguar  
Saltamonte - Cocina de mercado  
Kiosko Verde Marisquería

#### **Fotografía:**

Cecilia Suárez

#### **Diseño gráfico:**

Nancy Ballesteros



## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>POR UN DERECHO A LA CIUDAD: ANDAMIAJE JURÍDICO</b> .....	<b>5</b>
<b>Marco internacional</b> .....	<b>5</b>
<b>Marco nacional</b> .....	<b>5</b>
<b>Marco local</b> .....	<b>6</b>
<b>SISTEMA DE PLANEACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>Contexto internacional</b> .....	<b>8</b>
Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 .....	8
Nueva Agenda Urbana – Hábitat III .....	9
<b>Contexto local</b> .....	<b>10</b>
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 .....	10
Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022 .....	10
Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018 -2030 .....	11
Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo (PDM 2018-2021) .....	11
<b>METODOLOGÍA</b> .....	<b>12</b>
<b>TH-Lab El Derecho a la Ciudad</b> .....	<b>12</b>
<b>CONTEXTO</b> .....	<b>13</b>
<b>El mundo</b> .....	<b>13</b>
<b>América Latina y el Caribe</b> .....	<b>14</b>
<b>México</b> .....	<b>15</b>
<b>Cancún</b> .....	<b>15</b>
<b>MANIFIESTO POR EL DERECHO A LA CIUDAD - DISTRITO HÁBITAT</b> .....	<b>18</b>
<b>Caracterización del Distrito Hábitat</b> .....	<b>18</b>
<b>Diseño estratégico</b> .....	<b>21</b>
Nuestra visión .....	21
Objetivo 1. Distrito seguro en pro de la inclusión social .....	21
Objetivo 2. Distrito próspero y con oportunidades para todos .....	24
Objetivo 3. Distrito resiliente y ambientalmente sostenible .....	27
<b>Seguimiento</b> .....	<b>29</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>30</b>
<b>Documentos revisados</b> .....	<b>30</b>



## PRESENTACIÓN

Turismo Hábitat A.C. tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de las ciudades en México, a través de la efectiva aplicación de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito (Ecuador) en 2016.

El presente manifiesto, alineado a la agenda internacional, se convierte en una primera herramienta para el desarrollo e implementación de un modelo de regeneración urbana integral aplicado en el **Distrito 3 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2018-2030, al que de ahora en adelante nos referiremos como “Distrito Hábitat”**.

Poniendo como pieza clave nuestro **“Derecho a la ciudad”**, trabajamos y logramos la construcción de una visión colectiva del distrito. Identificamos mecanismos para la construcción de un distrito democrático, educado, inclusivo, productivo, sostenible, seguro, saludable, resiliente y habitable. Pero como todo derecho genera un deber, los ciudadanos participantes generamos compromisos que contribuirán al alcance de la visión propuesta.

Reconociendo el interés y aspiración de todos los participantes (integrantes del sector público, privado, académico y social) en la configuración de un territorio donde se habrán de generar las condiciones para el desarrollo y bienestar de su población, el presente manifiesto por el Derecho a la Ciudad del Distrito Hábitat representa para Cancún una nueva forma de hacer ciudad.



## POR UN DERECHO A LA CIUDAD: ANDAMIAJE JURÍDICO

### Marco internacional

#### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EMERGENTES

**Artículo 7.-** Derecho a la democracia participativa. Todos los seres humanos y comunidades tienen derecho a participar activamente en los asuntos públicos y a disfrutar de una administración democrática en todos los niveles de gobierno.

Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos:

1. **El Derecho a la Ciudad**, que asegura que todo ser humano y toda comunidad encuentren en la ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica.

12...

#### DECLARACIÓN DE QUITO SOBRE CIUDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES PARA TODOS

1...

##### Nuestro ideal común

11. Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “**el derecho a la ciudad**”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas.

22...

### Marco nacional

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I...

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VIII...

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...



Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...

#### **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

**I. Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

X...

#### **Marco local**

#### **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

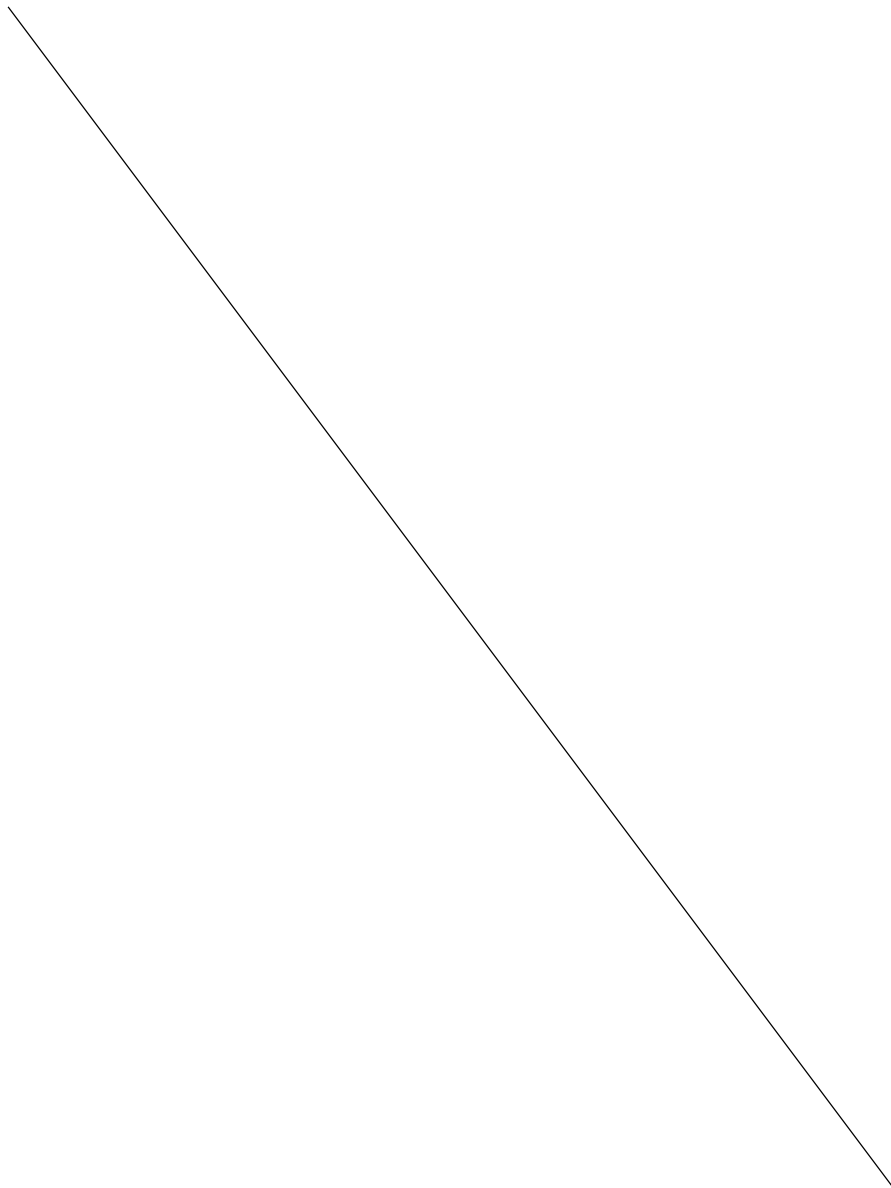
**Artículo 4.** La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública:

**I. Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios



básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**XI...**







## SISTEMA DE PLANEACIÓN

### Contexto internacional

#### Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030

En 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos México.

Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con el motivo de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Sin que nadie quede atrás para el 2030. (Naciones Unidas México, s.f.)

Este marco de desarrollo permite la alineación del diseño estratégico del presente manifiesto, a través del análisis de contribución directa a los ODS con el fin de promover la inclusión y equidad en un marco de derechos.

*Ilustración 1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*





### Nueva Agenda Urbana – Hábitat III

O NAU, es el documento resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HIII) que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador con la representación de 167 países.

Este documento, sirve como guía para la planificación y el desarrollo urbano en las próximas dos décadas. Procurando poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones; reducir las desigualdades; promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible; mejorar la salud y el bienestar humano, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente.

La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la consecución de los objetivos para el Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030. Haciendo mayor énfasis en el objetivo 11 el cual tiene como meta lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

De esta manera, la integración el diseño estratégico del manifiesto se da en plena concordancia en los establecido en la Nueva Agenda Urbana, en su apartado referente al plan de aplicación.

*Ilustración 2 Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HIII)*





## Contexto local

### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

#### Eje Transversal

#### EJE TRANSVERSAL 3. TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

##### Criterio

4. Toda política pública considerará la localización del problema público a atender en su diagnóstico, así como si este se localiza homogéneamente en el territorio nacional o se concentra en alguna región, zona metropolitana, núcleo o comunidad agraria o rural, ciudad o barrio.

#### Eje General

#### EJE GENERAL 3 BIENESTAR

Objetivo	Estrategia
Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	<p>2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.</p>

### Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022

#### EJE 5 CRECIMIENTO ORDENADO CON SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Programa	Estrategia	Línea de Acción
27: Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional, Metropolitana e Insular.	Establecer y desarrollar políticas de ordenamiento territorial, urbano, metropolitano e insular en un trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno, los sectores empresarial, social y académico priorizando el cuidado de los recursos naturales y las políticas de protección y aprovechamiento ambiental.	<p>1. Fortalecer e impulsar la Gobernanza mediante la promoción del ordenamiento territorial, desarrollo urbano, metropolitano e insular, con la participación del sector académico y la sociedad civil organizada para lograr una mejor conciencia colectiva y una cultura de la participación ciudadana.</p> <p>2. Incorporar a la planificación urbana y territorial, los criterios, políticas y estrategias derivadas de los requerimientos y estándares plasmados en aquellos convenios y acuerdos signados por el estado mexicano con organismos internacionales como la agenda ONU hábitat, concernientes a fomentar el mejoramiento del desarrollo urbano, la vivienda, la inclusión social, la movilidad y la mitigación de los efectos del cambio climático entre otros, con la finalidad de obtener ciudades más competitivos y sustentables.</p>



**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018 - 2030**

**PMDU BASE**

Apartado	Rubro	Proyecto
C. Lista de proyectos estratégicos a 10 años	Equipamiento Urbano	5 – Mejoramiento del espacio público en el Distrito 3
	Ordenamiento Urbano	20.- Elaboración de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano dentro de los próximos tres años en los distritos 03 y 06.

**Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo (PDM 2018-2021)**

**EJE 3 DESARROLLO SOSTENIBLE**

Programa	Estrategia	Línea de Acción
3.1 Programa para fortalecer el marco regulatorio de planeación e intervención del desarrollo urbano sostenible del Municipio de Benito Juárez.	3.1.1. Fortalecer los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez de manera congruente con la legislación.	3.1.1.6 Desarrollar planes parciales de Desarrollo Urbano en zonas prioritarias dentro de la planeación municipal de desarrollo urbano.
		3.1.1.9 Aprovechar el potencial de los vacíos intraurbanos.
	3.1.2. Construir una visión integrada y sostenible del desarrollo urbano del centro de población del Municipio de Benito Juárez	3.1.2.2 Incrementar los metros cuadrados de áreas verdes por habitante en el centro de población. 3.1.2.2.1 Diseñar espacios abiertos y áreas verdes atendiendo los parámetros de seguridad e inclusión social. 3.1.2.5 Impulsar un modelo de Habitabilidad Sostenible.
3.3 Programa para vincular el desarrollo urbano en función del desarrollo económico con visión de sostenibilidad, en el Municipio de Benito Juárez	3.3.2: Aprovechar zonas con potencial turístico en el municipio de Benito Juárez.	3.3.2.2 Promover el desarrollo sostenible y diversificación turística sostenible en Puerto Juárez y zona de influencia. 3.3.2.2.1 Desarrollar líneas estratégicas para el ordenamiento y desarrollo turístico sostenible de Puerto Juárez y zona de influencia. 3.3.2.2.2 Poner en marcha acciones de regeneración urbana y mejoras en la prestación de servicios públicos en Puerto Juárez y zona de influencia. 3.3.2.2.3 Promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento en Puerto Juárez y zona de influencia.



## METODOLOGÍA

Alineados al marco normativo y sistema de planeación vigente en el municipio de Benito Juárez (Quintana Roo), el presente manifiesto es fruto de un proceso metodológico, de reflexión y consenso entre residentes y actores clave del Distrito 3 del Municipio de Benito Juárez o como a nosotros nos gusta llamarlo, Distrito Hábitat.

### TH-Lab El Derecho a la Ciudad

El principal instrumento para la integración del manifiesto se denomina "TH-Lab", el cual se define como un espacio de diálogo, innovación y colaboración con participación de los diferentes sectores de nuestra sociedad, con el fin de explorar, diseñar, gestionar y evaluar iniciativas alineadas a la agenda nacional e internacional.

Abordando el concepto del "Derecho a la Ciudad", se llevaron a cabo tres sesiones en el Distrito, uno por cada colonia que lo integra, con el objetivo de analizar conjuntamente el concepto del derecho a la ciudad, su importancia en el contexto local y la puesta en marcha de mecanismos que permitan hacerlo efectivo.

Las sesiones se llevaron a cabo en el siguiente orden:

*Tabla 1 Sesiones "TH-Lab El Derecho a la Ciudad"*

TH Lab – El Derecho a la Ciudad				
Sesiones	Fecha	Lugar	Representación (sector)	
 Puerto Juárez	28/11/2018	"Kiosko Verde Marisquería"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Público</li> <li>• Académico</li> <li>• Privado</li> <li>• Social</li> </ul>	
 Donceles	16/02/2019	Restaurante "Saltamonte"		
 Lombardo Toledano	07/09/2019	"Casa Pizza Jaguar"		

Resultado de lo anterior, fue el consenso para la integración de un documento a modo de manifiesto, que sirviera como una aportación de la sociedad civil organizada para los gobiernos locales, con el fin de buscar mecanismos que permitan alcanzar la visión que a través de este ejercicio se ha logrado definir.

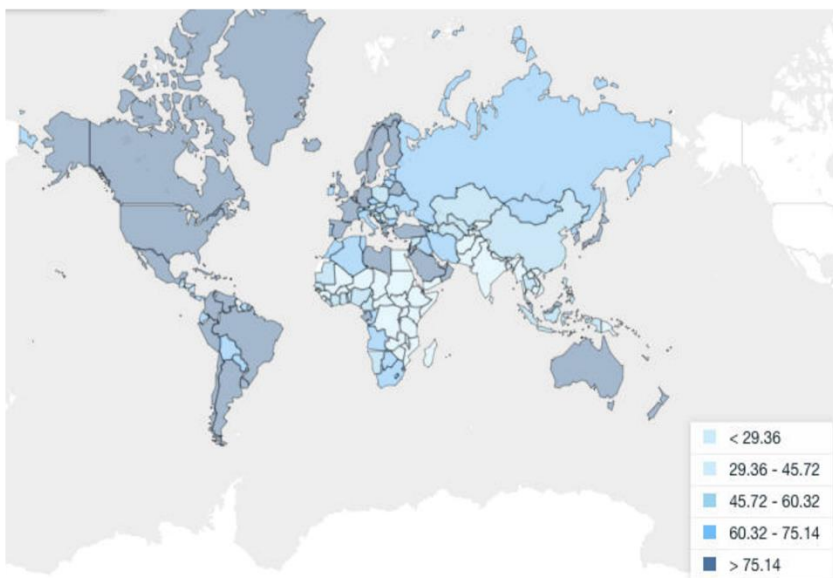


## CONTEXTO

### El mundo

En 1960 la tasa de población urbana a nivel global fue del 33%. Al cierre de 2018, la cifra asciende al 55% según datos del Banco Mundial. Este dinámico proceso de urbanización genera grandes desafíos en ambientes económicos, sociales y culturales que son radicalmente diferentes al modelo urbano presente en el Siglo XX.

*Ilustración 3 Población urbana (% del total)*



La búsqueda de una mejor calidad de vida ha acelerado en los últimos decenios el proceso urbanizador. Esta tendencia se debe en gran medida a que las ciudades contribuyen en más del 70% al Producto Interno Bruto (PIB) mundial y generan el 80% del total de los nuevos empleos de alto valor añadido. (ONU-Hábitat, 2016)

Sin embargo, las ciudades **solo representan el 2% del espacio a nivel mundial**, consumen dos tercios de la demanda de energía primaria y generan el 70 por ciento de las emisiones mundiales del dióxido de carbono.

### Principales retos

El Informe Mundial de Ciudades publicado por ONU-Hábitat en el año 2016, plantea dentro de los 8 desafíos clave que las ciudades deberán enfrentar en los próximos 20 años, **cuatro problemas asociados a la urbanización** cuya solución parece todavía lejana:



- 1. Incremento de la desigualdad:** La brecha entre ricos y pobres en la mayoría de los países, está en sus niveles más altos de las últimas tres décadas. Además, el aumento global de la desigualdad ha dado lugar a otra tendencia: el incremento de las “gated communities” (urbanizaciones cerradas). Esta segmentación de la población contribuye a la desigualdad a través de la estigmatización y la exclusión de ciertos sectores de la población.
- 2. Migraciones forzadas:** Las guerras, el desempleo, la pobreza y la desigualdad han provocado un incremento notable en las corrientes migratorias a lo largo de los últimos años. A pesar de que esto podría suponer una oportunidad para la revitalización económica y combatir los efectos del envejecimiento de la población, la integración o la existencia de movimientos xenófobos suponen un gran reto para las ciudades.
- 3. Expansión de los asentamientos informales:** A pesar de que los asentamientos precarios e informales no son un problema nuevo, su continuo crecimiento en los últimos 20 años ha hecho de ellos una cuestión política central. Mientras la proporción de personas que viven en “slums” (barrios marginados) ha disminuido en las últimas décadas (del casi 50% en 1990 al 30% en 2014), el número total de personas ha aumentado. Indicativo de que el problema está lejos de ser resuelto.
- 4. Cambio climático:** Las ciudades representan entre el 60 y el 80% del consumo de energía, principalmente a través del consumo de combustibles fósiles para el suministro y el transporte. La planificación y el diseño urbano deben actuar como agentes de cambio para aprovechar todas las posibilidades que ofrece la urbanización.

### América Latina y el Caribe

Es de llamar la atención lo que ocurre en una de las regiones más urbanizadas del mundo, **América Latina y el Caribe**, cuya tasa de población urbana es del 81%, según datos del Banco Mundial.

Esta región ha alcanzado una fase de consolidación urbana y su principal desafío es garantizar la calidad de vida y la sostenibilidad de las ciudades, previendo que en 2050 su población urbana crecerá en 5 puntos, llegando a un 86%.

Entre sus principales retos están:

- 1. Seguridad:** El 36% de los homicidios del mundo ocurrieron en esta región.
- 2. Vivienda:** Casi el 40% de los hogares en la región sufren algún grado de déficit de vivienda.
- 3. Informalidad:** el número total de trabajadores en empleos informales representan el 47.8%.



4. **Cambio climático:** más del 80% de las pérdidas causadas por desastres ambientales ocurren en centros urbanos.

## México

En 1960 la tasa de población urbana en México fue del 51%. Al cierre de 2018 según datos del Banco Mundial, en posición en un 80%. Esto lo ubica como uno de los países más urbanizados, superando la media mundial que es del 55%.

Lo anterior ha generado que México, al igual que muchos otros países en desarrollo, sea un país de contrastes. En las ciudades mexicanas conviven distritos financieros y centros industriales que generan empleos de calidad, al lado de barrios con altos índices de rezago en materia de infraestructura y servicios básicos, inseguros y fragmentados.

La realidad es que, durante los últimos 20 años, no solo no se ha logrado abatir la pobreza en México, sino que, como algunos estudios muestran, la desigualdad por ingreso ha incrementado.

El modelo de crecimiento vigente ha generado los siguientes retos:

1. **Planeación urbana:** Entre 1980 y 2010, mientras la población urbana se duplicó, el área de las ciudades creció en promedio 7 veces.
2. **Movilidad urbana:** En el año 2000 habían 15.6 millones de vehículos. En 2010 esta cifra se duplicó, superando los 32.3 millones; para 2030 con esta tendencia podría alcanzar a los 70 millones de vehículos.
3. **Seguridad vial:** Los accidentes viales son la primera causa de muerte entre niños de 5 a 14 años. En promedio, cada día 47 mexicanos no regresan a sus hogares por esta causa.

## Cancún

Fundada en 1970 como Centro Integralmente Planeado (CIP), hoy, la ciudad de Cancún es catalogada como el destino turístico de sol y playa más importante de México y América Latina. Tan solo en 2019, recibió a más de 6 millones de turistas que ocuparon más de 37 mil cuartos hoteleros.

El éxito de su principal actividad económica, **el turismo**, hizo que, con apenas 50 años de su fundación pasara de tener poco más de 100 habitantes, en su mayoría pescadores de origen maya, a tener una población de más de 800 mil habitantes en una superficie superior a las 14 mil hectáreas.

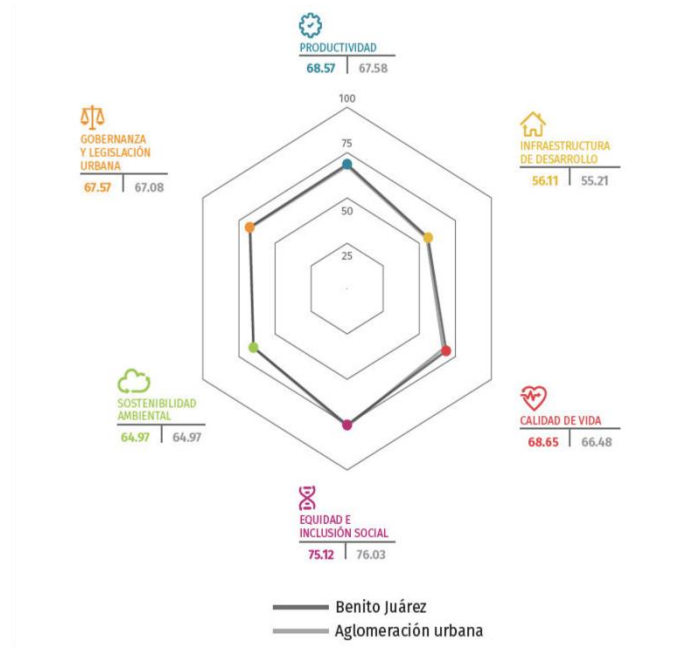




Si bien el modelo de desarrollo turístico ha dado buenos resultados en cuanto al número de visitantes, derrama económica, generación de empleo y concentración de inversiones; existe un **fuerte contraste** entre las zonas turísticas y populares de la ciudad.

Durante 2018, ONU-Hábitat e Infonavit realizaron el Índice de Ciudades Prósperas (CPI) de México, instrumento que permitió conocer el desempeño de Benito Juárez (Cancún) y computar con métricas claras su prospecto de desarrollo y sus condiciones de prosperidad general.

El ejercicio articuló diferentes niveles de información sectorial en 6 dimensiones: gobernanza y legislación urbana, productividad, infraestructura de desarrollo, calidad de vida, equidad e inclusión social y sostenibilidad ambiental. El cálculo determinó una prosperidad moderadamente sólida (66.58), valor que se encuentra por encima de la media nacional del CPI básico (53.74/100).



Fuente: (ONU HÁBITAT, 2018)

No obstante, las dimensiones donde se reportan resultados menos favorables tienen que ver con la equidad económica, la participación ciudadana, el espacio público y la seguridad. Elementos que sin duda presentan una mayor acentuación en las zonas populares (y no turísticas) de la ciudad.



Tabla 2 Síntesis de resultados por dimensión y subdimensión

ID	Municipio		Aglomeración urbana	
	Benito Juárez		Cancún	
	<b>66.58</b>		<b>65.94</b>	
<b>01 PRODUCTIVIDAD</b>	<b>68.57</b>		<b>67.58</b>	
<b>Crecimiento económico</b>	<b>65.34</b>		<b>65.10</b>	
Producto urbano per cápita	35.80		35.76	
Relación de dependencia de la tercera edad	94.87		94.45	
<b>Aglomeración económica</b>	<b>62.05</b>		<b>61.69</b>	
Densidad económica	62.05		61.69	
<b>Empleo</b>	<b>78.31</b>		<b>78.42</b>	
Tasa de desempleo	81.76		81.91	
Relación empleo-población	74.86		74.93	
<b>02 INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO</b>	<b>56.11</b>		<b>55.21</b>	
<b>Infraestructura de vivienda</b>	<b>74.45</b>		<b>74.12</b>	
Vivienda durable	87.00		86.91	
Acceso a agua mejorada	76.27		76.16	
Espacio habitable suficiente	100.00		100.00	
Densidad poblacional	34.54		33.40	
<b>Infraestructura social</b>	<b>51.53</b>		<b>51.92</b>	
Densidad de médicos	51.53		51.92	
<b>Infraestructura de comunicaciones</b>	<b>36.33</b>		<b>36.26</b>	
Acceso a Internet	29.22		29.07	
Velocidad de banda ancha promedio	43.44		43.44	
<b>Movilidad urbana</b>	<b>44.90</b>		<b>40.66</b>	
Longitud de transporte masivo	0.00		0.00	
Fatalidades de tránsito	89.79		81.31	
<b>Forma urbana</b>	<b>73.36</b>		<b>73.12</b>	
Densidad de la interconexión vial	100.00		100.00	
Densidad vial	54.21		53.74	
Superficie destinada a vías	65.86		65.61	
<b>03 CALIDAD DE VIDA</b>	<b>68.65</b>		<b>66.48</b>	
<b>Salud</b>	<b>65.66</b>		<b>65.40</b>	
Esperanza de vida al nacer	72.39		72.39	
Tasa de mortalidad de menores de 5 años	58.93		58.41	
<b>Educación</b>	<b>92.18</b>		<b>85.96</b>	
Tasa de alfabetización	94.15		94.13	
Promedio de años de escolaridad	90.21		77.79	
<b>Seguridad y protección</b>	<b>50.91</b>		<b>50.88</b>	
Tasa de homicidios	50.91		50.88	
<b>Espacio público</b>	<b>65.86</b>		<b>63.70</b>	
Accesibilidad al espacio público abierto	89.84		86.52	
Áreas verdes per cápita	41.87		40.89	
<b>04 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>75.12</b>		<b>76.03</b>	
<b>Equidad económica</b>	<b>49.82</b>		<b>52.80</b>	
Coeficiente de Gini	46.54		52.75	
Tasa de pobreza	53.09		52.84	
<b>Inclusión social</b>	<b>85.72</b>		<b>85.72</b>	
Viviendas en barrios precarios	88.76		88.55	
Desempleo juvenil	82.67		82.89	
<b>Inclusión de género</b>	<b>89.82</b>		<b>89.59</b>	
Inscripción equitativa en educación a nivel secundario	89.82		89.59	
<b>05 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<b>64.97</b>		<b>64.97</b>	
<b>Calidad del aire</b>	<b>37.83</b>		<b>37.83</b>	
Número de estaciones de monitoreo	0.00		0.00	
Concentraciones de material particulado	67.43		67.43	
Concentración de CO <sub>2</sub>	46.08		46.08	
<b>Manejo de residuos</b>	<b>91.96</b>		<b>91.93</b>	
Recolección de residuos sólidos	83.91		83.87	
Tratamiento de aguas residuales	100.00		100.00	
<b>Energía</b>	<b>65.13</b>		<b>65.13</b>	
Proporción de generación de energía renovable	65.13		65.13	
<b>06 GOBERNANZA Y LEGISLACIÓN URBANA</b>	<b>67.57</b>		<b>67.08</b>	
<b>Participación y rendición de cuentas</b>	<b>39.84</b>		<b>40.80</b>	
Participación electoral	39.84		40.80	
<b>Capacidad institucional y finanzas municipales</b>	<b>77.04</b>		<b>74.60</b>	
Recaudación de ingresos propios	56.14		54.73	
Deuda subnacional	83.00		76.41	
Eficiencia del gasto local	92.00		92.67	
<b>Gobernanza de la urbanización</b>	<b>85.82</b>		<b>85.82</b>	
Eficiencia en el uso de suelo	85.82		85.82	

Consolidar políticas urbanas ● Fortalecer políticas urbanas ● Priorizar políticas urbanas ●

Fuente: (ONU HÁBITAT, 2018)



## MANIFIESTO POR EL DERECHO A LA CIUDAD - DISTRITO HÁBITAT

### Caracterización del Distrito Hábitat

El Distrito Hábitat es un espacio de contrastes, retos y oportunidades. Ubicado en la zona norte del municipio de Benito Juárez, es limítrofe con el municipio de Isla Mujeres en su zona continental, en un polígono que abarca 628 hectáreas, mismas que representan el 1% del territorio municipal.

Este Distrito lo conforman las colonias Donceles, Lombardo Toledano y Puerto Juárez, según lo expuesto en el Programa Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2016-2030.

Es importante destacar que su territorio alberga a la población antecedente al desarrollo de Cancún, sin embargo, siempre fue expectante y pocas veces partícipe del desarrollo que ha experimentado la zona.

Aún contando con importantes recursos naturales y culturales, entre ellos un área natural protegida y vestigios arqueológicos, es actualmente una de las zonas que concentra importantes problemáticas urbanas, sociales, económicas y ambientales, que detonan en violencia y marginación.

Esta situación, ha provocado un especial interés de la población residente en la zona por reconfigurar y reivindicar la vida urbana. Todo ello con intención de mejorar sus condiciones de vida y procurar la prosperidad en sus más amplias dimensiones.

De esta manera, el presente “Manifiesto por el Derecho a la Ciudad del Distrito Hábitat”, surge como parte de un proceso metodológico, de reflexión y consenso que contribuirá a la regeneración urbana integral de la zona.

### Contexto urbano

SUPERFICIE TOTAL (HA)	DENSIDAD DE POBLACIÓN	VIVIENDA
628	18.6 hab/ha	3,546 viviendas habitadas con una densidad de 5.6 viv/ha El 5% vive en condiciones de hacinamiento.



ESPACIO PÚBLICO	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS	ACCESIBILIDAD
<p>Solo el 43% con banquetas consolidadas</p> <p>Sólo el 4% de las calles están debidamente señalizadas</p> <p>73% de las avenidas están debidamente alumbradas</p>	<p>El 2% de la población no dispone de agua, electricidad, drenaje y sanitarios.</p>	<p>98% de las banquetas no cuentan con rampas</p>

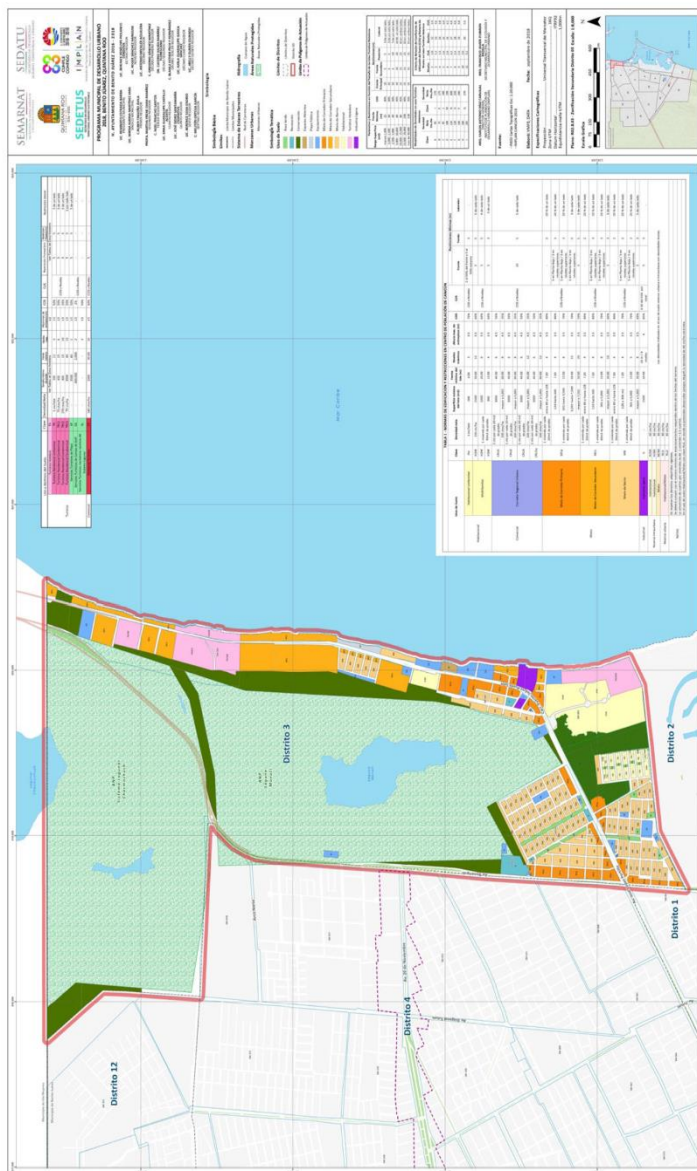
#### Contexto socioeconómico

POBLACIÓN	EDAD	TASA DE ALFABETISMO
<p>11,700 habitantes</p> <p>Hombres 49.6% y Mujeres 50.4%</p>	<p>El 41% de la población tiene entre 30 a 59 años</p>	<p>98%</p>
GRADO PROMEDIO ESCOLAR	SERVICIOS DE SALUD	ETNICIDAD
<p>Segundo año de la educación media superior</p>	<p>Sólo el 42% de la población esta afiliada a servicios de salud pública.</p>	<p>14% de la población viven en hogares indígenas</p>
	ECONOMÍA	
	<p>Población económicamente activa = 63%</p> <p>67% dedicados a comercio y servicios.</p>	

Fuente: (INEGI, 2015)



## Plano de ubicación del Distrito Hábitat



Fuente: (Ayuntamiento de Benito Juárez, 2018)



## Diseño estratégico

Visión, objetivos, estrategias y líneas de acción del manifiesto:

### Nuestra visión

**El Distrito Hábitat se reconoce a nivel internacional, como un referente del desarrollo urbano sustentable centrado en las personas, caracterizándose por la equilibrada integración del entorno natural y cultural con el entorno urbano, el acceso universal de su población a infraestructura, equipamiento, servicios de calidad y una movilidad eficiente, pero sobre todo por ser un espacio auténtico que proporciona calidad de vida y felicidad a una comunidad consciente, orgullosa, respetuosa, responsable, educada y activa.**

### Objetivo 1. Distrito seguro en pro de la inclusión social

#### Contribución directa del Objetivo 1 con la Agenda 2030



#### *Estrategia 1.1. Distrito democrático*

- 1.1.1 Generar espacios institucionalizados para la participación amplia, directa, equitativa y democrática, al más alto nivel posible de la ciudadanía.
- 1.1.2 Garantizar el funcionamiento de los consejos, comités, audiencias, juntas y consultas públicas.
- 1.1.3 Fortalecer mecanismos jurídicos y administrativos que permitan de manera informada elegir y controlar a nuestros representantes.



- 1.1.4 Informar de los asuntos públicos relativos a la vida social, académica, cultural y política de la zona.
- 1.1.5 Garantizar el acceso a la información con un lenguaje sencillo. Además de mecanismos de consulta pública respecto al ciclo de vida de planes, programas y proyectos.
- 1.1.6 Transversalizar la participación social en el diseño, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo urbano de la zona.
- 1.1.7 Reconocer iniciativas de la sociedad civil organizada en la propuesta de proyectos de ley y de planes de desarrollo.
- 1.1.8 Desarrollar una planeación, regulación y gestión urbano-ambiental participativa que garantice la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural.
- 1.1.9 Mantener informados a los habitantes de aquellos proyectos que pueden impactar la calidad de vida y la permanencia de la población en el lugar que habita.
- 1.1.10 Procurar la corresponsabilidad social a través de la cultura de la legalidad entre los habitantes de la zona, fortaleciendo los valores, normas y actitudes de los habitantes de la zona.

#### ***Estrategia 1.2 Distrito inclusivo***

- 1.2.1 Promover la democratización del uso de la ciudad, brindando acceso igualitario de todos al suelo, los bienes naturales, servicios y equipamientos urbanos.
- 1.2.2 Combatir la segregación económica, social, espacial y étnica de la zona.
- 1.2.3 Construir infraestructura y equipamiento bajo criterios de accesibilidad universal.
- 1.2.4 Inhibir la especulación inmobiliaria y desarrollar normas urbanas para la distribución de los beneficios generados por el proceso de urbanización.
- 1.2.5 Eficientar la gestión administrativa para acceder a servicios públicos.
- 1.2.6 Promover tarifas diferenciadas de los servicios públicos, sin afectar la cantidad y calidad del suministro para los sectores de menores recursos.
- 1.2.7 Promover el equilibrio y la armonía entre la identidad y la diversidad.
- 1.2.8 Respetar el desarrollo de identidades diversas a través de procesos participativos y democráticos desde las comunidades.
- 1.2.9 Incentivar la creación de empleos decentes para las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y poblaciones callejeras.



- 1.2.10 Mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores independientes y sector primario, y de los asalariados y asalariadas, garantizando el derecho a la seguridad social.
- 1.2.11 Modificar contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias educativas, orientadas a la inclusión.

#### ***Estrategia 1.3 Distrito libre de violencia***

- 1.3.1 Capacitar de manera permanente sobre el tema de derechos humanos y prevención de la violencia a los cuerpos de seguridad y otros actores involucrados en la seguridad de la zona.
- 1.3.2 Desarrollar normatividad que establezca criterios de diseño de barrio, favoreciendo el control visual de los espacios públicos y su apropiación comunitaria.
- 1.3.3 Promover eventos culturales, deportivos y de esparcimiento que rescaten y pongan en valor las tradiciones de la zona.
- 1.3.4 Impulsar proyectos que contribuyan a reconstruir el tejido social con la participación de la comunidad acompañadas por organizaciones de la sociedad civil.
- 1.3.5 Elevar el nivel de seguridad de los espacios públicos, mediante la acción coordinada de los cuerpos de seguridad y las organizaciones ciudadanas.
- 1.3.6 Fortalecer los programas de seguridad en el transporte público, con especial énfasis en la protección de las mujeres.
- 1.3.7 Dotar de equipamiento e infraestructura a los cuerpos de seguridad, así como la ampliación del sistema de video vigilancia en la zona.
- 1.3.8 Fortalecer los programas de prevención del delito y de protección a víctimas, prestando especial atención a factores condicionantes y detonantes de la violencia en la zona.
- 1.3.9 Impulsar un programa orientado a fortalecer la cultura de la denuncia ciudadana.





## Objetivo 2. Distrito próspero y con oportunidades para todos

### Contribución directa del Objetivo 2 con la Agenda 2030



#### **Estrategia 2.1 Distrito productivo**

- 2.1.1 Establecer regulaciones que condicionen centros comerciales que impacten de manera negativa la existencia de establecimientos populares de producción, distribución y servicios.
- 2.1.2 Fortalecer y promover programas de capacitación, bolsas de trabajo y otros apoyos, según la vocación de la zona.
- 2.1.3 Fomentar la generación de empleos para las y los jóvenes, a través de una continua capacitación que venga acompañada de la adquisición de experiencia.
- 2.1.4 Impulsar al sector social de la economía (creación de cooperativas y asociaciones, entre otras), fortaleciendo las capacidades creadoras, autogestoras, productoras y administradoras de las personas, organizaciones y redes de la economía popular y solidaria.
- 2.1.5 Apoyar con infraestructura, financiamiento y asistencia tecnológica a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas asociativas para crear entre ellas cadenas productivas y solidarias.
- 2.1.6 Otorgar y/o facilitar el financiamiento a las MIPYMES para equipamiento, consultoría, adquisición de mobiliario, adecuación de infraestructura, capacitación y asistencia técnica.
- 2.1.7 Desarrollar programas que fomenten la actividad pesquera bajos criterios de sustentabilidad.



- 2.1.8 Promover proyectos de turismo sustentable que procuren la generación de empleo digno y comercialización de servicios que contribuyan la protección de las zonas de conservación.
- 2.1.9 Ubicar actividades productivas que incentiven la generación de empleo en zonas habitacionales para disminuir traslados, costos e impactos negativos en la economía y la convivencia social.

#### ***Estrategia 2.2 Distrito educado***

- 2.2.1 Garantizar a los diferentes grupos sociales, el acceso, disponibilidad y calidad de la infraestructura educativa.
- 2.2.2 Respalda y contribuir con acciones de apoyo a los proyectos alternativos de educación
- 2.2.3 Desarrollar un programa de atención integral a la violencia y resolución no violenta de conflictos en planteles educativos.
- 2.2.4 Generar conocimiento científico y tecnológico vinculado con la solución de los problemas de los habitantes.
- 2.2.5 Fomentar la educación y capacitación para adquirir habilidades y capacidades que faciliten la inserción productiva según la vocación económica de la zona.
- 2.2.6 Desarrollar actividades culturales, deportivas y de esparcimiento que contribuyan a la cohesión social.
- 2.2.7 Fortalecer los programas de becas que impulsen la educación, el deporte y la cultura entre niños y jóvenes.
- 2.2.8 Establecer programas permanentes de capacitación a personal docente de los planteles educativos de la zona.
- 2.2.9 Procurar el desarrollo de tecnologías que incidan en la construcción de una ciudad sustentable.
- 2.2.10 Promover programas de capacitación y actualización tecnológica para los trabajadores y pequeños productores.
- 2.2.11 Generar proyectos educativos de vinculación con la cultura y la naturaleza que fomenten un mejor conocimiento y respeto del patrimonio natural y cultural mediante el esparcimiento.
- 2.2.12 Fomentar a través de los programas educativos el respeto hacia las culturas indígenas y el conocimiento de sus tradiciones.

#### ***Estrategia 2.3 Distrito saludable***

- 2.3.1 Fortalecer programas y campañas contra las principales enfermedades infecciosas, vacunación, saneamiento y medidas para proteger a todos los grupos en situación de vulnerabilidad.
- 2.3.2 Desarrollar campañas de educación sexual y reproductiva, así como para la prevención de adicciones.



- 2.3.3 Brindar atención médica y psicológica para personas que consumen sustancias adictivas.
- 2.3.4 Mejorar las condiciones sanitarias de áreas habitacionales, equipamientos y espacios públicos, principalmente en los asentamientos populares.
- 2.3.5 Generar condiciones y campañas de concientización para que todas las personas puedan alimentarse sanamente.
- 2.3.6 Difundir información sobre los establecimientos de salud disponibles en las comunidades, además de sus políticas, programas y servicios.
- 2.3.7 Garantizar el abasto de agua salubre, accesible y asequible para el uso personal y doméstico de todas las personas de la zona.
- 2.3.8 Instaurar políticas que mitiguen la contaminación atmosférica, hidrológica, auditiva, visual y del suelo.



### Objetivo 3. Distrito resiliente y ambientalmente sostenible

#### Contribución directa del Objetivo 3 con la Agenda 2030



#### **Estrategia 3.1 Distrito sostenible**

- 3.1.1 Ejercer, por parte de las entidades responsables, la tutela efectiva de las áreas de conservación y naturales protegidas.
- 3.1.2 Promover el manejo y el uso racional, ambiental y socialmente responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos del Distrito y su entorno.
- 3.1.3 Formular estrategias y acciones participativas orientadas a la protección, preservación y mejoramiento del ambiente.
- 3.1.4 Asegurar la preservación del equilibrio natural, la estabilidad del ecosistema y la utilización racional de los bienes naturales.
- 3.1.5 Fomentar prácticas sociales de producción, distribución y consumo local que contribuyan a fortalecer la economía de la zona.
- 3.1.6 Garantizar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental que regulan la zona.
- 3.1.7 Desarrollar planes, programas y proyectos que hagan efectiva la disposiciones en materia de gestión integral de residuos y aguas residuales.
- 3.1.8 Fortalecer las regulaciones en materia de protección y uso racional de acuíferos.
- 3.1.9 Promover a través de tecnologías ahorradoras, el uso racional y responsable de los bienes energéticos que ocupan los equipamientos urbanos.
- 3.1.10 Procurar el diseño bioclimático de la infraestructura y equipamiento urbano.
- 3.1.11 Procurar la descentralización de las actividades económicas y educativas de la ciudad para disminuir los tiempos de traslado.



- 3.1.12 Procurar un transporte público multimodal e intermodal de alta capacidad; eficiente, poco contaminante, seguro, cómodo, accesible y asequible.
- 3.1.13 Fomentar la movilidad urbana no motorizada a través de la construcción, ampliación, arborización y mantenimiento de vías peatonales y ciclopistas con materiales de calidad, señalización e iluminación.
- 3.1.14 Revitalizar la actividad económica de la zona bajo criterios de sustentabilidad, priorizando actividades no contaminantes y de bajo consumo de agua y suelo.
- 3.1.15 Preservar y ampliar las áreas verdes comunitarias, involucrando la experiencia de la comunidad en programas de reforestación y en el cultivo orgánico en el espacio público.
- 3.1.16 Fortalecer y aplicar la normatividad en materia ambiental, de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda y agua, para atender las necesidades sociales sin generar presión sobre el patrimonio natural.
- 3.1.17 Determinar las zonas de riesgo y crecimiento restringido del territorio de la zona, a través de mecanismos que incluyan la participación y control ciudadano.
- 3.1.18 Desarrollar un sistema de parques públicos que procure el mejoramiento y ampliación de los mismos.

#### ***Estrategia 3.2 Distrito resiliente***

- 3.2.1 Reducir la vulnerabilidad de las áreas ya ocupadas, mejorando las condiciones habitacionales y sociales de sus habitantes en caso de ser posible.
- 3.2.2 Realizar programas participativos de reubicación de habitantes de zonas de alto riesgo, en condiciones que sustituyan o compensen sus pérdidas patrimoniales.
- 3.2.3 Desarrollar instrumentos que permitan definir las zonas de mayor vulnerabilidad y riesgo en la zona.
- 3.2.4 Informar a la población que vive en zonas de riesgos sobre sus implicaciones y las acciones de prevención y mitigación necesarias para evitarlos.
- 3.2.5 Desarrollar mecanismos organizativos orientados a la prevención de desastres y la mitigación de riesgos.
- 3.2.6 Verificar y evaluar permanentemente el estado de las zonas e inmuebles urbanos potencialmente riesgosos.
- 3.2.7 Informar de manera oportuna a la población sobre las zonas de riesgo de hundimientos e inundación para la construcción de vivienda.
- 3.2.8 Restringir la ocupación de áreas vulnerables a fenómenos naturales y prevenir los impactos de la degradación ambiental.
- 3.2.9 Prohibir la instalación de estructuras destinadas a publicidad que resulten peligrosos, procurando remover los existentes.
- 3.2.10 Implementar proyectos de infraestructura verde e infraestructura azul, incorporando criterios de adaptación basada en ecosistemas.



## Seguimiento

Reconocemos que, para el desarrollo de cada una de las líneas de acción anteriormente expuestas, se requiere de un entorno propicio y diversos mecanismos de aplicación, incluido la actualización del marco normativo local, el desarrollo e instalación de capacidades; así como la procuración de recursos financieros.

Será indispensable que las instancias de gobierno, organizaciones civiles y la comunidad en general, de acuerdo con sus respectivas funciones en la sociedad, se organicen y asuman con entera obligación y responsabilidad el cumplimiento de este manifiesto que emana de la participación de ciudadanos interesados en mejorar las condiciones de vida de quienes habitan nuestro Distrito Hábitat, el Distrito 3 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Los signatarios de este manifiesto nos comprometemos a contribuir de manera activa en la implementación y puesta en marcha del presente manifiesto.

## Recomendaciones generales

- Institucionalizar un proceso jurídico mediante el cual se dote de certeza a este ejercicio que emana de la participación ciudadana.
- Crear un comité con la representación del sector público, privado, académico y social, con el objetivo de coadyuvar en el seguimiento, vinculación y gestión del propio Manifiesto



## Bibliografía

- Capeáns, J. (6 de octubre de 2016). *Ecosistema Urbano*. Obtenido de <https://ecosistemaurbano.org/urbanismo/nueva-agenda-urbana/>
- Banco Mundial. (28 de septiembre de 2019). *Banco Mundial Datos*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/>: <https://datos.bancomundial.org/>
- Naciones Unidas México. (s.f.). Recuperado el Febrero de 2020, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>
- ONU HÁBITAT. (2018). *Índice Básico de las Ciudades Prósperas (CPI 2018) - Benito Juárez, Quintana Roo, México*. México: ONU HÁBITAT.
- ONU-Hábitat. (2016). *Urbanización y desarrollo: Futuros emergentes. Reporte Ciudades del Mundo, 2016*. ONU-Habitat. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat).
- United Nations. (2016). *Habitat III Regional Report for Latin America and the Caribbean*. Nairobi: United Nations.

## Documentos revisados

- La Carta Mundial por El Derecho a la Ciudad (2005)
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (2007)
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC-2010).
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016)
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo (2018)
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez 2018-2030.

---

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien manifestó: Muchas gracias, muy buenos días Presidente Mara Lezama, Secretario, Síndico, compañeros del Cabildo, con su permiso. Distinguida audiencia, hoy es un día muy importante para los habitantes de las colonias Donceles, Lombardo Toledano y Puerto Juárez, que constituyen el dominado “Distrito Hábitat”, la aprobación del manifiesto permite que hoy este gobierno municipal reconozca el derecho a la ciudad de sus habitantes, pongan valor la misión que se ha construido de manera colectiva y busque poner en marcha el proceso de regeneración urbana integral, tenemos un marco jurídico amplio soportado en los reglamentos constitucionales y leyes incluso institucionales, aspiramos a que en “Distrito Hábitat” la gente viva dignamente con más oportunidades, fomentando la inclusión, previniendo la violencia, recuperando espacios públicos, dignificando la vivienda, pero sobre todo haciendo un lugar habitable que otorgue prosperidad, quiero hacer un reconocimiento público a los representantes del sector privado, académico, público y social, que participaron en el proceso y manifestaron sus ideas, mismo agradezco a la organización turismo hábitat por el impulso de esta iniciativa ciudadana y a mis compañeros Regidores por todas sus aportaciones, esto me ha permitido tener un dialogo con mujeres y hombres que han dedicado su vida a Cancún desde los inicios y que siguen aportando desde diversos ámbitos al progreso de nuestro municipio Benito Juárez, son mujeres del hogar, pescadores, empresarios, docentes, activistas y estudiantes y por ello, hoy más que nunca es importante reconocer este ejercicio ciudadano de “Distrito Hábitat”, queremos que sea un ejemplo y un modelo a seguir para el resto de la ciudad porque estamos convencidos de que Cancún es Tierra de Todos. Nuevamente les agradezco de antemano si me lo permiten, el apoyo y aprobación de esta iniciativa, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, quien manifestó: Antes de llevarlo a votación igual quiero reconocer el trabajo ciudadano, de verdad, se felicita que haya hecho la ciudadanía esta organización para presentar este manifiesto, es importante hacer mención que este documento está debidamente elaborado, es un trabajo que se reconoce y que estoy segura que les llevó mucho tiempo elaborar, sin embargo también tenemos que ser objetivos y decir que ese mismo compromiso y ese mismo tiempo que se llevó la ciudadanía para presentar este manifiesto es el que debemos darnos nosotros en este momento como votantes. ¿Por qué hago esa mención? Porque se le debió de dar el reconocimiento que elaboraron el manifiesto desde la iniciativa, lo cual no sucedió, la iniciativa que se presentó y se votó, da a entender que ha sido un trabajo por nuestra compañera Regidora y no fue hasta ahora en el dictamen que se hace mención, lo cual tenemos que cuidar mucho porque lo que buscamos como cabildo es incentivar la participación ciudadana y en este caso ella acaba de mencionar que participaron en la elaboración y las palabras correctas son decir que elaboraron el manifiesto y que a través de nuestro conducto se está firmando porque así debe de ser, entonces aquí el reconocimiento debe de ser de verdad a la ciudadanía y esperemos que en



todo el municipio se sigan dando este tipo de acciones, que la ciudadanía participe y que nosotros seamos el vínculo para llevar estas peticiones, que así como este colectivo, este grupo, esta sociedad, todos los que participaron en el manifiesto se tomaron el tiempo, realizaron las investigaciones, elaboraron el documento en estricto apego a lo que se les pide nosotros como cabildo asumamos esa misma responsabilidad en todo lo que nos confieren, por el momento es cuánto y en hora buena a este manifiesto, en hora buena a todos los que participaron en él, felicidades y adelante. Posteriormente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, y manifestó: Quiero hacer un comentario. La Regidora y algunos Regidores que están aquí presentes sí participaron en las reuniones, o sea, a mí me consta porque a mí me invitaron a varias reuniones y la Regidora participó, quien está presentando, Anahí, junto con otros Regidores que forman parte, que están aquí presentes y no me van a dejar mentir, sí participaron en reuniones vecinales con la academia y todas esas, entonces sí conocen perfectamente bien el trabajo que se estuvo realizando en las distintas etapas, entonces yo creo que si no hay que quitarle el mérito a la Regidora del trabajo que viene haciendo, un trabajo de varios meses, este grupo estuvo sentado en mi oficina, viendo algunos detalles, varios temas junto con los Regidores y creo que no hay que demeritar el trabajo que vienen realizando, se les ha reconocido a esta personas en distintas ocasiones, pero es importante que este tipo de iniciativas o estudios que se presentan de manera conjunta la academia junto con el gobierno y con la ciudadanía son de suma importancia y creo que vienen a abonar muy bien a los trabajos que se están realizando en esta administración. Es cuánto. A continuación, Solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien manifestó: Gracias Presidente, con su permiso. De igual forma felicitar a la Regidora Anahí, yo fui testigo de los trabajos que se llevaron a cabo para poder elaborar ese manifiesto, este manifiesto que efectivamente se trabajó junto con la ciudadanía, con los vecinos del distrito tres y yo fui participe de unas mesas de trabajo, se siguen continuando con estas reuniones con las personas de la sociedad organizada que participaron en la elaboración del documento y felicitar a la Regidora, espero que continúen estas mismas reuniones porque es lo que necesitábamos como administración y poder seguir trabajando de la mano con la ciudadanía en elaborar esto. Muchas felicidades. Es cuánto. Seguidamente, solicitó el uso de la voz al **ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó: Gracias Presidente, buenos días. Con su permiso compañeros Regidores, Secretario, buenos días a la gente que nos ve y nos escucha por los medios de información y de comunicación. Yo sí quiero felicitar a la Regidora Anahí, quiero felicitar a mis compañeros Regidores que estuvieron sumadísimos de acuerdo a lo que se nos presentó, la sociedad civil nos hace entrega de un manifiesto importante al cual nos debemos de sumar como todas las iniciativas ciudadanas que se estén presentando, debemos recogerlas, hacerlas nuestras y presentarlas como tales ante este Ayuntamiento para que veamos cómo les podemos dar forma. La gente de la zona de Puerto Juárez, de la Lombardo, de la Donceles está sumadísima al trabajo, en Puerto Juárez hay mucho trabajo de los ciudadanos día a día, ellos están muy esperanzados en la recuperación de esa zona que esta administración ha tenido como mea llevar a cabo, que se está llevando a cabo y por lo cual también felicito de esos trabajos a la Presidente Municipal y no dejar a un lado que la gente está simplemente esperando a que este tipo de iniciativas se lleven a cabo, ya se está poco a poco la información de lo que se trata esto, está muy entusiasmada, los que no participaron, claro, los vecinos que no estuvieron necesariamente en las mesas de trabajo y la agente que estuvo en las mesas de trabajo, puerta por puerta tocando, recorriendo, creo que es un trabajo muy importante separar las beses de la futura ciudadanía, en Cancún hay que replicar ese tipo de esquemas, en todo el Ayuntamiento, en todo el municipio y si es posible en toda la república que es un nuevo tipo de gobierno, con la gente de la mano de la gente, yo felicito a mi compañera Anahí por traer

esta iniciativa a la mesa y a los compañeros que participaron en las mesas de trabajo, sigamos adelante con esto. Es cuánto. Posteriormente, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó de nueva cuenta el uso de la voz y manifestó: Gracias. Sí quiero ser precisa, jamás, jamás dije que no participara la compañera ni ningún otro compañero, lo que dije es que la iniciativa que ella presenta, la que se aprueba habla de un trabajo como si ella hubiese elaborado el manifiesto, que me digan en qué parte de la iniciativa se da mención a todas las personas que elaboraron el manifiesto, es ahí donde estamos cometiendo el error y nuestra falta de humildad, querer adornarnos o colgarnos de un trabajo que se hizo por parte de la ciudadanía si estamos hablando de incentivar la participación ciudadana, lo menos que debemos o podemos hacer es darle el crédito a quien se lo merece y este manifiesto lo elaboraron, no, perdón, la Regidora participa, pero quien lo elabora son todas las personas que están enlistados en el mismo manifiesto que nos comparten, es ahí donde está mi desacuerdo, o sea, sí reconozco que ella ha sido el vínculo en el camino y que todos los compañeros que se sumaron y participaron le den seguimiento, pero el error que estuvo muy grande y que hasta se le puede acusar ante otra situación, de colgarse de un trabajo que no ella elaboró tal como menciona el manifiesto, digo, la iniciativa que se aprobó y de ahí viene mi observación, que en futuras acciones que tengamos, cuidemos darle crédito a quien se lo merece, en este caso es a las personas, a todas las personas que participaron en la elaboración del manifiesto, haciendo hincapié en la importancia de la participación ciudadana. Es cuánto. A continuación, solicitó nuevamente el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien manifestó: Muchas gracias. Lamento que no se lea lo que se vota, que desde hace dos años se está trabajando en este manifiesto desde que me invitaron a participar a mí y a los compañeros Regidores, el Síndico Heyden, Miguel, Pablo Gutiérrez, hemos trabajado en este manifiesto de la mano de la ciudadanía, de la academia, de los vecinos, de todos, ha sido un gran trabajo ejemplo que ojalá se pueda rectificar a partir de hoy en todas las colonias y por otro lado, los nombres de todos los participantes son públicos, se encuentran en el manifiesto, se le presentó a los compañeros, también se encuentran en las redes sociales de una servidora, de la organización de Turismo Hábitat, también se encuentran en el dictamen como fue una precisión de los Regidores en las mesas de trabajo y además de que bueno, agradezco el compromiso de la organización que nos han apoyado en todo momento a los Regidores en todas nuestras dudas, ellos mismos nos han presentado nos han quitado de dudas y pues bueno, muchísimas gracias, les agradezco realmente a la organización y a los compañeros Regidores que estuvieron presentes en las mesas de trabajo las de la comisión, de las comisiones unidas para aportar y enriquecer estos proyectos que sin duda va a llevar a esta zona de Puerto Juárez, Lombardo y Donceles a enaltecerlo y más en este marco del cincuenta aniversario que por más de veinticinco años ha estado en el olvido y merece más que eso, más por ser una zona que es rica en playa, en ruinas, en área natural protegida y pues bueno, también con el apoyo de la Presidente que se ha visto desde el día uno de que se comentó este manifiesto y antes desde que estaba planeando el aniversario y bueno pues ya se ve con la obra que se va a llevar a cabo en Puerto Juárez, muchísimas gracias por todo el apoyo y esperemos sigamos adelante en este gran proyecto, gracias. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Unidos sociedad y gobierno podemos hacer cosas maravillosas y si algo nos ha enseñado esta pandemia es que hay que estar unidos, es que hay que tomarnos de la mano y el objetivo siempre es mejorar la calidad de vida de los seres humanos, quizá que tu mano derecha no sepa lo que hace la izquierda y trabajar y trabajar de manera incansable, por supuesto reconocer y hacer y hacer y trabajar, insisto y lo recalco, un gran mensaje que nos ha dejado esta pandemia y este virus que no se ve es que tenemos que estar unidos, trabajar de la mano en pro de la gente. Gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable

Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, de Desarrollo Urbano y Transporte, de Obras y Servicios Público, de Educación, Cultura y Deportes y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se decreta el Manifiesto por el Derecho a la Ciudad; “Distrito Hábitat” del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E**

El suscrito Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII, 221, 222, 223 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobar los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias y procedimientos públicos de su competencia, así como reglamentar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;

Siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la población y en virtud que entre sus fines se encuentra garantizar la salud de la ciudadanía, la preservación y salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio, del territorio municipal, así como el orden y la tranquilidad pública dentro del mismo, deviene imperante que, en ejercicio de la autonomía municipal, la cual se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia, apruebe las reformas necesarias a fin de alcanzar los citados fines.

Ante la difícil situación por la que se atraviesa a nivel global, con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y no obstante que tanto la Federación como el Estado, a través de sus respectivos consejos de salud, han establecido diversas medidas para enfrentar y tratar de abatir los contagios por el citado virus, una gran parte de la población del municipio, a partir de que se dio a conocer que de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, dejó de cumplir con varias de las medidas sanitarias que conlleva dicha clasificación, entre las que destacan conservar la sana distancia, el uso del cubrebocas, y evitar reuniones innecesarias fundamentalmente en lugares públicos.

Lo anterior obliga a la reflexión y evaluación de los riesgos que eso implica, pues si bien es cierto que dicha clasificación permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de algunas actividades no esenciales, no menos cierto es que la contingencia por la emergencia de salud aún continúa vigente y el riesgo de un rebrote en los contagios es evidente, si no se respetan las medias indicadas, lo que nos obligaría a regresar al confinamiento y a la suspensión de las actividades no esenciales, con las correspondientes afectaciones a la salud, la educación, la economía y en general a la vida de la población como la conocemos hoy.

Ahora bien, la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, cuenta con las facultades y atribuciones relativas a la verificación de toda actividad lucrativa que sea ejercida en la vía pública, siempre en atención de los derechos y necesidades de la población del Municipio de Benito Juárez.

De conformidad con el Reglamento para el Comercio y Prestación de Servicios en Vía Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra principalmente, la verificación y cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias y de higiene:

- (i) Estricta higiene personal del comerciante en la vía pública;
- (ii) El uso de indumentaria adecuada como lo son: cubrebocas, mandil y gorra; y,
- (iii) Contar con agua suficiente y jabón, o en su caso, gel antibacterial.

No obstante, lo anterior, la verificación del cumplimiento de las medidas de higiene y sanitarias, se encuentran enfocadas en el manejo y venta de alimentos, por parte de los comerciantes en la vía pública y no contemplan las medidas extraordinarias para reducir la propagación del virus SARS-CoV-2.

En razón de lo anterior, resulta inminente dotar a la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, de las facultades y atribuciones necesarias para que expresamente esté investida en materia de observancia a los mandamientos, medidas, restricciones o prohibiciones emitidas por las autoridades competentes en casos de emergencia o contingencia, como en la actualidad acontece con la pandemia del COVID-19.

**Es por ello que, en esta oportunidad, se considera pertinente reformar el segundo párrafo del artículo 2 y la fracción XXX del artículo 50, así como adicionar con una fracción V al segundo párrafo del artículo 57 del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de establecer expresamente, que la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, dispondrá respecto de la ubicación y**

horarios a los que deberán ajustarse, las personas que inicien sus actividades comerciales, así como de distribuir los puestos que ya existen, atendiendo a las necesidades de la población en cuanto a circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, la imagen urbana y áreas de uso común, atendiendo a los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales, así como la obligación de los comerciantes de acatar estos mandamientos y recomendaciones. Por lo que el incumplimiento por parte de los comerciantes, podrá ser considerada como conducta grave, al momento de valorar la infracción.

Que aunado a lo anterior, no pasa desapercibida la obligación del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, a cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, y disposiciones federales, estatales y municipales, motivo por el cual y de conformidad al procedimiento y formas establecidas en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se califique la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución y en consecuencia se proceda a la aprobación de la reforma reglamentaria que mediante la misma se propone, toda vez derivado de la reactivación de las actividades comerciales ejercidas en la vía pública, resulta imperante contar lo antes posible con el sustento legal que conmine a los comerciantes a acatar estos mandamientos y recomendaciones.

En consecuencia, por los motivos expuestos, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento como un asunto de obvia y urgente resolución la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### Artículo 2.- ...

La Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, está facultada para disponer respecto de la ubicación y horarios a los que deberán ajustarse, las personas que inicien sus actividades comerciales, así como de distribuir los puestos que ya existen, atendiendo a las necesidades de la población en cuanto a circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, la imagen urbana y áreas de uso común, **así como en atención a los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

...  
...

#### Artículo 50.- ...

##### I a la XXIX.- ...

**XXX.-** Cumplir con las normas de seguridad, salubridad y orden establecidas por las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes; **así como acatar los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

##### XXXI.- ...

#### Artículo 57.- ...

##### I a la V.- ...

Para efecto de valorar la gravedad de la infracción, será considerada como Conducta Grave:

I.- Agresión física o verbal hacia cualquier autoridad o persona durante el tiempo y lugar en que desempeñe sus funciones;

II.- Provocar o participar en riñas;

III.- La venta de productos y mercancías prohibidos y/o restringidos para su venta en la vía pública;

IV.- La reincidencia; y,

**V.- El incumplimiento de los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma reglamentaria.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación, calificar como un asunto de obvia o urgente resolución la iniciativa en cuestión, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia o urgente resolución. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Gracias. Quiero celebrar esta iniciativa en realidad es un tema de suma importancia, hemos visto que en administraciones pasadas pues se le ha dado muy poca importancia a lo que es la salud, casi siempre los gobiernos han enfocado mucho a lo que es la promoción del deporte, la escuela, el comercio y demás pero muy poco el tema de la salud, desafortunadamente esta pandemia nos vino a demostrar la importancia que se le debe de dar y pues nos ha hecho hacer modificaciones en este tipo de instrumentos, de reglamentos, entonces celebro que se haya realizado, porque si no tenemos salud no vamos a poder pensar en los deportistas, no podemos pensar en estudiantes que rindan lo que rinde un niño que se encuentra bien, entonces felicito al compañero por esta iniciativa y me da mucho gusto que la estemos trabajando ya con la importancia que merece el tema de la salud, en hora buena y gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro**, quien manifestó: Con su permiso Presidente, gracias compañera. Compañeros, es muy importante este paso que estamos dando porque con esto ya podemos reforzar el trabajo que están haciendo tanto la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública como la Dirección de Salud Municipal y los tianguistas y gente que pues sale todos los días a buscarse el sustento con las ventas de sus mercancías a diario, es complicada situación, sin embargo deben estar atendiendo a los lineamientos que basan desde el consejo de salubridad general para que esta pandemia poco a poco vaya desapareciendo de nuestras vidas, entre tanto ahora nosotros le estamos dando facultades a la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía

Pública para que sancionen el incumplimiento, creemos que ya se ha dado suficiente margen al que la gente vaya haciendo conciencia y por su propia voluntad atiendan estas indicaciones y ahora la renuencia pone en riesgo que la curva de infección no baje lo que necesitamos que aje y serán objeto de sanción, se les levantará un acta a las personas que no cumplan, yo exhorto por un lado a los comerciantes a que pues simplemente continúen con esa lucha que han dado porque sí, no solo es la cuestión de supervivencia personal sino de salud en general, pero también quiero exhortar a los inspectores de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública a que sigamos unos pasos que se están tratando de seguir en la Dirección de Seguridad Pública, el tema de las sanciones administrativas para aproximarnos a la gente y alentarlos, exhortarlos a que cumplan con los lineamientos antes de levantarles el acta significaría la imposibilidad de que ellos continúen vendiendo sus mercancías, debemos ser consecuentes con esta situación y yo quiero agradecer a la gente que se sumó a la tarea, al Licenciado Ayuso, a Cristian de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, al equipo de la nueva regiduría para llevar a cabo esta iniciativa, les agradezco compañeros, es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias, me sumo a la felicitación de Maricruz y Aldana, muchas felicidades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y X, 102, 103, 104, 105,

135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y X, 111 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día, de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción IV y X 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones IV y X, 111 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/231/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Corresponde a la 47ª Sesión Ordinaria  
2018-2021**



Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 111 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo del artículo 4º, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y por consiguiente, misma obligación recae en el Estado, la cual se enfatiza en el octavo párrafo inciso c) del artículo 32 de la correspondiente Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, donde en su contenido promueve alentar y difundir la educación física y la práctica del deporte;*

*Que para tal efecto, la práctica del deporte en el ámbito nacional está regulado por la Ley General de Cultura Física y Deporte y para ésta entidad federativa, la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, facultando a los Municipios a hacer lo propio, determinando la reglamentación y normatividad correspondiente en materia deportiva, su difusión y vigilar la correcta aplicación, en un ambiente de convivencia sano y de libre competencia, con un amplio sentido del espíritu deportivo; en todas sus ramas, categorías y diferentes modalidades o disciplinas;*

*Que en el Sexto Punto de la Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 63 extraordinario, de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve; constituyéndolo como un órgano especializado en el deporte del municipio, teniendo como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice el sano desarrollo de la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito social e individual;*

*Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2008-2011, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se aprobó la expedición del Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 18 Ordinario de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve;*

*Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 48 Extraordinario de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho;*

*Que el Ayuntamiento de Benito Juárez mantiene un gobierno transparente, ciudadano y que rinde cuentas, motivo por el cual uno de los objetivos que se busca establecer en este nuevo **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, es el contar con una administración clara y transparente al actualizar los procedimientos de integración de los Comités Deportivos, así como de los procedimientos para el uso de las diversas áreas deportivas ubicadas en este Municipio.*

*Que el trece de abril del año dos mil veinte se emitió el Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la Emergencia Sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-*

COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo, mismo acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado quince de abril del año dos mil veinte, número siete ordinario.

Que la Ley de Salud del Estado, a través del Gobernador del Estado, de la Secretaría de Salud, de los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los Servicios Estatales de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, están facultados para dictar las medidas de seguridad sanitaria, así como aquellas de control y prevención a través de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, mediante programas o campañas temporales o permanentes para la erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, mismas que deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicios de salud, enfermos o aquellas personas con las que hayan tenido contacto.

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año dos mil veinte, ha declarado pandemia el brote del nuevo virus COVID-19, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud. Dicho acuerdo establece en el inciso c) del artículo segundo que una de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica es la de suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, salvo que se trate de actividades consideradas como esenciales.

Que es necesario que el Gobierno Municipal, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el apoyo de la sociedad sumen esfuerzos y sean corresponsables en el propósito de prevenir y controlar la propagación del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) y con ello preservar y proteger la salud de la población benitojuarenses para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que prevalece, no solamente en nuestro Municipio sino que también en el Estado de Quintana Roo.

Para la salvaguarda de la Salud Pública en el Municipio de Benito Juárez, resulta procedente contemplar, dentro del nuevo reglamento las medidas de seguridad sanitaria encaminadas a disminuir la velocidad del contagio, pues ya no basta la sana distancia para este momento crítico que se vive.

Que en el Proyecto de Reglamento que hoy se integra en un documento normativo constante de 9 Títulos y 129 artículos; por lo que tomando en cuenta que reformar el actual **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** daría como resultado la afectación integral de dicho documento, en esta oportunidad se propone la abrogación del mismo y por ende la expedición de un nuevo ordenamiento normativo que tendría como denominación **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**;

...

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que convergen con la necesidad de expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto del Deporte, toda vez que el reglamento actual no contiene los elementos suficientes respecto a las funciones y facultades del Instituto, su estructura orgánica y el desglose descriptivo de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que en el laboran, por lo que estos aspectos fueron tomado en cuenta en la elaboración de este nuevo Reglamento.

Asimismo, se homologaron diversos criterios respecto a la terminología utilizada actualmente en la administración pública, lo anterior con el propósito de evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación de este documento normativo, se establecieron los procedimientos para la integración de los Comités Deportivos, así como los procedimientos para el uso de las diversas áreas deportivas; igualmente, se incluyeron las acciones y recomendaciones que deberán aplicarse en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

Que, por otra parte, las Comisiones Unidas que dictaminan consideraron en lo particular, adicionar con un artículo 342 QUATER, al Bando de Gobierno y Policía del Municipio, con el propósito de institucionalizar el Programa de Becas Deportivas, las cuales serán otorgadas a aquellas niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad de escasos recursos económicos que, por su talento o alto rendimiento deportivo, puedan representar al municipio en competencias de carácter estatal y nacional.

Que por lo que respecta a las reformas de los artículos 532 al 538 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, consideraron incensario llevarlas a cabo, lo anterior, en virtud de que el día veintitrés de julio de dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la reforma a la fracción XXII del artículo 4 y la adición de la fracción XII al artículo 537 del referido Bando,

toda vez que en dichas reformas, se establece que las multas a las infracciones o faltas administrativas que refiere el Bando de Gobierno y Policía y demás reglamentos municipales, sean calculadas en base a las Unidades de Medida y Actualización (UMAS), así como la facultad de la autoridad municipal para imponer sanciones en caso de no acatarse los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba abrogar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

##### **CAPÍTULO III**

##### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

##### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

#### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DEL RÉGIMEN LABORAL**

#### **TÍTULO CUARTO**

#### **DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO**

##### **CAPÍTULO II**

##### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

##### **CAPÍTULO III**

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**CAPÍTULO I**  
DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

**CAPÍTULO II**  
DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

**CAPÍTULO III**  
DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

**CAPÍTULO IV**  
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

**CAPÍTULO V**  
DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

**CAPÍTULO VI**  
DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

**TÍTULO SEXTO  
DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN**

**CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**  
DE LA CONVOCATORIA

**CAPÍTULO III**  
DE LA RUTA

**CAPÍTULO IV**  
DE LA LOGÍSTICA

**CAPÍTULO V**  
DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I**  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

**CAPÍTULO II**  
DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

**TÍTULO OCTAVO  
SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO I**  
DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

**CAPÍTULO II**  
DEL RECURSO DE QUEJA

**TÍTULO NOVENO**

## DE LAS SUPLENCIAS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

#### TRANSITORIOS

#### REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto del Deporte y sus sistemas de control.

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la legislación y normatividad vigente aplicable.

**Artículo 2.-** El Instituto del Deporte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

**Artículo 3.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Actividad Física Incluyente:** Es toda actividad física que sin que se consideren los niveles anatómicos, socioeconómicos, sexo, edad; así como sobre las limitaciones funcionales de una persona, cuando pueda ser comparado con respecto a la actividad normal de otros individuos y que por ningún momento sean consideradas como obstáculos;
- II.- **Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal y fideicomisos del Municipio de Benito Juárez;
- III.- **Administración Pública Descentralizada:** A los organismos descentralizados y entidades públicas a que se regulan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV.- **Arrendamiento:** contrato por el cual una persona concede temporalmente a otra el uso y en ocasiones también el goce de un bien, a cambio de un precio cierto, en dinero o en especie, que el arrendatario pagará al arrendador periódicamente y mientras dura ese uso o ese goce.
- V.- **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez;
- VI.- **Causas justificadas:** Se considera causal para la remoción de los integrantes de Comités Deportivos las siguientes:
  - a).- Fallecimiento,
  - b).- Invalidez parcial o permanente, que impida el desempeño de sus funciones,
  - c).- Contar o adquirir Antecedentes Penales,
  - d).- Haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de libertad;
  - e).- Por no cumplir debidamente con las facultades, funciones y responsabilidades inherentes al cargo que ocupe;En cada uno de los supuestos arriba descritos, el Instituto del Deporte intervendrá y procederá a formalizar la remoción, y en su caso, sustitución.
- VII.- **Comité de Adquisiciones.-** Organismo constituido con la aprobación del Consejo Directivo, con objeto de llevar a cabo el proceso de adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, en un marco de transparencia, imparcialidad y eficiencia financiera, tanto en la revisión de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de proveedores; dictaminar, previamente la iniciación de un procedimiento de compra; además de proponer las políticas, bases y lineamientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios necesarios para el desempeño y operatividad del Instituto;
- VIII.- **Comités Deportivos:** Órganos vecinales de colaboración deportiva;
- IX.- **Comodato:** contrato por el cual el comodante concede temporal y gratuitamente, el uso determinado de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente.
- X.- **Consejo Directivo.** - Al Consejo Directivo que representa al órgano superior del Instituto;
- XI.- **Contraloría:** A la Contraloría del Municipio de Benito Juárez;
- XII.- **Coordinador:** Al Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez;

- XIII.- Donación:** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; así como al artículo 66, fracción I, Inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XIV.- Evento Especial:** aglomeraciones de público, con una concentración planeada con un número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido (espectáculo).
- XV.- Instituto:** Al Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI.- Instrumento de Creación:** Al Acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en donde es aprobada la creación del Instituto del Deporte;
- XVII.- Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez;
- XVIII.- Plan Municipal del Deporte de Benito Juárez:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, y que constituirá el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, formativa, deportiva y recreativa que impulse el instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo;
- XIX.- Presidente:** Presidente Municipal de Benito Juárez;
- XX.- Préstamo:** operación por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestataria), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).
- XXI.- Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XXII.- Reglamento Interior:** El presente ordenamiento;
- XXIII.- Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIV.- Secretario:** Al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XXV.- Secretaría del Ramo:** A las Secretarías de la Administración Pública Centralizada, específicas de cada actividad o ramo;
- XXVI.- Sector:** Zona delimitada para determinar los vecinos facultados para integrar los Comités Deportivos durante el proceso de elección, siendo facultad del Director del Instituto del Deporte determinar las zonas competentes para participar en el proceso de elección, considerando la particularidad y condiciones de cada área deportiva;
- XXVII.- Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Benito Juárez;
- XXVIII.- Titular de la Entidad:** Al Director General del Instituto del Deporte;
- XXIX.- Unidad Administrativa:** A la Unidad Jurídica, las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento de cada Área, adscritas al Instituto del Deporte;
- XXX.- Unidad de Vinculación:** A la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 4.-** El Instituto del Deporte tendrá autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su Acuerdo de Creación, el Plan Municipal del Deporte y demás instrumentos rectores que rijan a la Administración Pública Municipal.

**Artículo 5.-** El Instituto del Deporte se regirá de manera supletoria por la Ley General de Cultura Física y Deporte o su equivalente en el ámbito federal, Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales, normas y disposiciones que le sean aplicables dentro de su área, incluyendo las consideradas y correspondientes en materia civil.

**Artículo 6.-** El Instituto del Deporte impulsará la coordinación con todas las dependencias del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través de la Secretaría del Ramo, con el fin de obtener el apoyo que se requiera para la realización de eventos y programas deportivos.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

**Artículo 7.-** El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

De manera específica, el Instituto del Deporte tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez;

- II.- Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad e inclusión entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- III.- Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez;
- IV.- Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad a través del deporte, contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo;
- V.- Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;
- VI.- Proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;
- VII.- Proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva;
- VIII.- Promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto;
- IX.- Administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; y
- X.- Promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública.
- XI.- Vigilar y promover que, en la infraestructura e instalaciones deportivas, existentes o futuras, cuenten con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada disciplina deportiva, así como las condiciones adecuadas para el acceso, uso y práctica de disciplinas deportivas que incluyan a usuarios o deportistas con discapacidad, respetando los criterios o normas de inclusión requeridos.

**Artículo 8.-** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- II.- Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- III.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte;
- IV.- Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte;
- V.- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VI.- Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas;
- VII.- Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII.- En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo;
- IX.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- X.- Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;
- XI.- Promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII.- Fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al

- público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- XIII.- Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros;
  - XIV.- Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
  - XV.- Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte;
  - XVI.- Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general;
  - XVII.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
  - XVIII.- Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos;
  - XIX.- Fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte;
  - XX.- Promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado;
  - XXI.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;
  - XXII.- Establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte;
  - XXIII.- Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias;
  - XXIV.- Formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social;
  - XXV.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte;
  - XXVI.- Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;
  - XXVII.- Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
  - XXVIII.- Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y digital a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;
  - XXIX.- Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general;
  - XXX.- Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;
  - XXXI.- Promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores;
  - XXXII.- Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;
  - XXXIII.- Promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias;
  - XXXIV.- Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
  - XXXV.- Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, de manera que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.
  - XXXVI.- Presentar Informe mensual al Consejo Directivo sobre el uso y administración de las Instalaciones deportivas; para que, a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.
  - XXXVII.- Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

**Artículo 9.-** Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte desarrollará los siguientes Programas:

- I.- Deporte de Alto Rendimiento;
- II.- Deporte Popular;
- III.- Deporte Adaptado y Actividad Física Incluyente;
- IV.- Deporte Estudiantil;



- V.- Turismo Deportivo;
- VI.- Salud Integral del Deportista;
- VII.- Infraestructura Deportiva;
- VIII.- Deporte para Adultos Mayores;
- IX.- Programa de Becas Deportivas en atención a lo previsto en el Bando de Gobierno y Policía; y
- X.- Todos aquellos programas que se consideren necesarios para la promoción, impulso y fomento de las actividades deportivas en el Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**  
**Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**CAPÍTULO I**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**Artículo 10.-** Será el Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, el Consejo Directivo, integrado por los miembros propietarios que a continuación se describen y que tienen derecho a voz y voto:

- I.- El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II.- El Síndico;
- III.- Hasta cinco regidores nombrados por el Ayuntamiento como Vocales. Cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y,
- IV.- Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales.

El Consejo Directivo a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros.

Adicionalmente, el Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de estos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;
- II.- Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;
- III.- Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- IV.- Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;
- V.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- VI.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;
- VII.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;
- VIII.- Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación;
- IX.- Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- X.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General;
- XI.- Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- XII.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto;
- XIII.- Aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento;
- XIV.- Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
- XV.- Recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de Concesión, Comodato y/o Arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal;
- XVI.- Vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo que determine su estado físico, legal y administrativo;

mantiéndolo permanentemente actualizado; y una vez concluido, se presentará ante este órgano de gobierno para su aprobación;

- XVII.-** Informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las Concesiones, Comodatos y/o Arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y
- XVIII.-** Todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** Los integrantes del Consejo Directivo con el carácter de propietarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal, serán nombrados al inicio de la misma y formarán parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo con la normatividad y procedimientos del organismo al que representen.

**Artículo 13.-** Todos los miembros que formen parte del Consejo Directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

**Artículo 14.-** El Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados fungirá como suplente del presidente en el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.

**Artículo 15.-** No podrán ser integrantes del Consejo Directivo:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Artículo 16.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

**Artículo 17.-** El quórum legal de las sesiones del Consejo Directivo se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 18.-** El titular del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el presidente municipal, y que apruebe el Consejo Directivo respectivo. Para ser nombrado Director General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con un perfil profesional y deportivo acorde al objeto o fines del instituto y con experiencia en materia administrativa; y
- III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Consejo Directivo o Titular del Instituto que se señalan en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Previamente los aspirantes deberán proporcionar al Presidente Municipal un proyecto del Programa de Trabajo, el cual servirá para la elección del titular del Instituto.

**Artículo 19.-** El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz;
- II.- Proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio;
- IV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables;
- V.- Formular denuncias, querellas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI.- Otorgar perdón en el caso de querellas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo;

- VIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno;
- IX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno;
- X.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto de este con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI.- Presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto;
- XII.- Representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- XIII.- Nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación de este;
- XIV.- Celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- XV.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- XVI.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte;
- XVII.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte;
- XVIII.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios;
- XIX.- Otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas;
- XX.- Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento;
- XXI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XXII.- Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte;
- XXIII.- Supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y
- XXIV.- Ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas, que previamente le hayan sido otorgadas y aprobadas por el Ayuntamiento con el visto bueno del Consejo Directivo; mediante el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; elaborado por el Instituto, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XXV.- Operar las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el presente reglamento y demás reglamentación o normatividad aplicable.
- XXVI.- Proponer al Consejo Directivo para su aprobación sobre las instalaciones deportivas que puedan ser administradas, directamente o a través de la constitución de Comités Deportivos, considerando su uso, características de la instalación deportiva, ubicación, zonas de mayor impacto o necesidad social y la clasificación previa que se haya determinado en el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- XXVII.- Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

**Artículo 20.-** Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al Instituto del Deporte, el Director General contará con la siguiente estructura:

- I.- Dirección General;
- II.- Coordinación de Operaciones y Logística;
- III.- Coordinación Administrativa:
  - a).- Jefe de Área Financiera.
- IV.- Coordinación Técnica;
- V.- Unidad Jurídica;

- VI.- Coordinación de Deporte Federado y Asociado;
- VII.- Coordinación de Deporte Estudiantil;
- VIII.- Coordinación de Deporte Popular;
- IX.- Coordinación de Deporte Adaptado;
- X.- Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones Deportivas; y

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas unidades administrativas, estarán normados por los Manuales de Organización y de Procedimientos; así como el de Trámites y servicios correspondientes.

**Artículo 21.-** La Coordinación de Operaciones y Logística, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;
- II.- Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el Instituto;
- III.- Tramitar y gestionar las solicitudes de índole deportiva que lleguen al Instituto;
- IV.- En ausencia del Director General, previo conocimiento y aprobación podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Coordinador del área que corresponda a la solicitud;
- V.- En caso de que la solicitud corresponda a la Coordinación de Operaciones y Logística, la firma mancomunada será la del Coordinador Administrativo;
- VI.- Organizar, coordinar y controlar el uso horario de los espacios deportivos dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VII.- Supervisar y reportar el buen uso y las condiciones físicas de las instalaciones deportivas;
- VIII.- Atender las inquietudes de los deportistas que se derivan de torneos y actividades deportivas;
- IX.- Fungir como Coordinador Técnico en eventos deportivos avalados por el Instituto del Deporte, incluyendo el Maratón Internacional Nocturno de Cancún; así como ser enlace en las carreras y eventos organizados por la iniciativa privada y demás instituciones, para los apoyos logísticos correspondientes; y,
- X.- Apoyar al Director General en las actividades que se le encomienden.

**Artículo 22.-** La Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Cumplir y verificar que se realicen los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio y del patrimonio del Instituto del Deporte que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;
- II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, trámites bancarios, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación Técnica, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto;
- V.- Supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- VI.- Llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del instituto;
- VII.- Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;
- VIII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- IX.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el Consejo Directivo en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo;
- X.- Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;
- XI.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en

- su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;
- XII.-** Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto;  
Cuando le sea solicitado por el Director General, en coordinación también con el Coordinador de Operaciones y Logística, se definirán los derechos por el uso de instalaciones y se expedirá la correspondiente comprobación fiscal;
- XIII.-** Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el Sistema de Entrega Recepción por sus siglas "SENTRE", controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- XIV.-** Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XV.-** Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XVI.-** Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVII.-** Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y,
- XVIII.-** Las demás que le señalen el Director General del Instituto.

Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Coordinación Administrativa contará con un Jefe de Área Financiera y el personal autorizado previamente.

**Artículo 23.-** El Jefe de Área financiera tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Verificar la correcta programación del presupuesto.
- II.- Analizar los registros contables y presupuestales de Ingresos y -Egresos de los recursos del Instituto.
- III.- Elaborar y dictaminar los Estados Financieros con base a los registros contables para la toma de decisiones.
- IV.- Verificar el registro y la distribución en la asignación de recursos.
- V.- Supervisar y verificar los registros contables.
- VI.- Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual, programa de actividades e informe de actividades.
- VII.- Apoyar a la Coordinación Técnica en la elaboración de políticas, procedimientos y manuales administrativos.
- VIII.- Proporcionar la información y atención requerida por instituciones fiscalizadoras de recursos.
- IX.- Realizar todas las actividades relacionadas con el cierre del ejercicio del año.
- X.- Generar información correspondiente a la Cuenta Pública.
- XI.- Auxiliar al Coordinador Administrativo en toda actividad que así lo requiera.

**Artículo 24.-** La Coordinación Técnica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto.
- II.- Coordinar el proceso general de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.
- III.- Brindar apoyo a la Coordinación Administrativa para el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.
- IV.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General;
- V.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación administrativa, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto.
- VI.- Proponer y someter a consideración de la Dirección General modificaciones a la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- VII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.
- VIII.- Las demás que le señale el Director General del Instituto.

**Artículo 25.-** La Unidad Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, previa autorización del Director General y del Consejo Directivo.
- II. Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- III. Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del

- Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo.
- IV. Trabajar en conjunto con la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación.
  - V. Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
  - VI. Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto, previa determinación del Director General;
  - VII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
  - VIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.
  - IX. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
  - X. Elaborar las actas y minutas de adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos y convenios modificatorios de los mismos que le sometan a su consideración.
  - XI. Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
  - XII. Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el Director General.

**Artículo 26.-** La Coordinación de Deporte Federado y Asociado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas y colegio de árbitros.  
En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- II. Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes que se requieran.
- III. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones correspondientes.
- IV. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos competentes de su área y para el eficaz funcionamiento del Instituto
- V. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- VI. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 27.-** La Coordinación de Deporte Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y gestionar torneos deportivos de todos los niveles educativos.
- II. Apoyar en los trámites de registro de seleccionados deportivos municipales ante instancias estatales.
- III. Apoyar en la coordinación y convocatoria del premio al mérito Deportivo y sus procesos de elección.
- IV. Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Olimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio.
- V. Coordinar cursos y/o actividades deportivas de verano, organizados por el Instituto del Deporte.
- VI. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto
- VII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- VIII. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 28.-** La Coordinación de Deporte Popular tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar la elección y renovación de los Comités Deportivos, desde el inicio de cada Administración Pública;
- II. Supervisar y regular el buen funcionamiento de los Comités Deportivos; así como integrar la evidencia necesaria para ejecutar posibles sanciones, conjuntamente con el Director General;
- III. Llevar a cabo el registro de los torneos deportivos populares realizados dentro del municipio;
- IV. Realizar torneos y actividades deportivas en las regiones populares;
- V. Organizar, coordinar y controlar el huso horario de los espacios deportivos de las instalaciones de deporte popular dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VI. Previo conocimiento y aprobación del Director General podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Director General, en su ausencia con el Coordinador de Operaciones y Logística;
- VII. Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas populares y proponer las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran;
- VIII. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- IX. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- X. Elaborar e implementar un Programa de Capacitación en materia deportiva y administrativa a los integrantes de los Comités

- XI. Deportivos electos, reportando directamente al Director del Instituto sobre su cumplimiento y avances; y Cumplir con las responsabilidades que el reglamento y el Director del Instituto determine.

**Artículo 29.-** La Coordinación de Deporte Adaptado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar las actividades de deporte Adaptado realizadas por el Instituto del Deporte;
- II.- Apoyar y asesorar a las personas con Discapacidad en el deporte;
- III.- Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas relativas al Deporte Adaptado;
- IV.- En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- V.- Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes relativas al Deporte Adaptado que se requieran;
- VI.- Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones relativas al Deporte Adaptado correspondientes;
- VII.- Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Paraolimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio;
- VIII.- Promover y gestionar torneos deportivos para el Deporte Adaptado, en diferentes disciplinas, ramas y categorías;
- IX.- Gestionar y coordinar programas deportivos de Readaptación Social;
- X.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- XI.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- XII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 30.-** La Coordinación de Mantenimiento e infraestructura de Instalaciones Deportivas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Generar y mantener actualizado el Registro de Instalaciones Deportivas localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- II.- Al inicio de cada Administración Pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones deportivas, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requiera;
- III.- Supervisar las obras de infraestructura nueva;
- IV.- Realizar recorridos de supervisión de las todas las áreas deportivas en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización del Director General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- V.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones deportivas;
- VI.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- VIII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

**Artículo 31.-** Las áreas administrativas y operativas deberán desempeñarse acorde a los Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios; así como demás relativos al Instituto del Deporte.

#### **CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

**Artículo 32.-** El órgano de vigilancia del Instituto del Deporte será mediante un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, auxiliado por quienes él designe.

**Artículo 33.-** El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del instituto del Deporte, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

**Artículo 34.-** El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto del Deporte y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**Artículo 35.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se en causen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto del Deporte;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto del Deporte,

- IV.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto del Deporte;
- V.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control,
- VI.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño,
- VII.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;
- VIII.- Poner de conocimiento al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, del seguimiento, aplicación, ingreso, gasto del presupuesto del Instituto del Deporte, así como, de las irregularidades que se presenten en el ejercicio del mismo; y
- IX.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

## TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL

### CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

**Artículo 36.-** El Patrimonio del Instituto del Deporte se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.  
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:
  - a).- La donación puede hacerse verbalmente o por escrito, pero sólo será verbal la que recaiga sobre bienes muebles cuyo precio no pase de cinco mil pesos.
  - b).- Si excede de la suma anterior, pero no de cien mil pesos, se hará en escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente.
  - c).- Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos.
  - d).- Para donaciones de bienes raíces se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para en su momento presentar al Ayuntamiento.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- VI. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales. En el caso de los ingresos que se obtengan por el arrendamiento de canchas deportivas, estos se depositaran íntegramente en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto;
- VII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los fines del Instituto;
- VIII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 37.-** En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulen el patrimonio del Instituto del Deporte.

**Artículo 38.-** La administración del Instituto del Deporte estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

**Artículo 39.-** La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

**Artículo 40.-** Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios; por lo que deberá constituir el respectivo Comité de Adquisiciones con sus respectivos lineamientos y/o manuales de operación.



La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto del Deporte encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; esto independientemente de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

**Artículo 41.-** Los bienes y derechos del Instituto del Deporte estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que se considerara nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto al objeto del mismo.

## **CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 42.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto del Deporte y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo y los servidores públicos bajo su dependencia.

Los trabajadores del Instituto del Deporte disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

El Instituto del Deporte contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Instituto y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO**

**Artículo 43.-** Se considera Área deportiva a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicada y susceptible para la práctica deportiva, clasificándose de la siguiente manera:

- I. **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
  - II. **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
  - III. **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.
- Los predios y espacios susceptibles para prácticas deportivas detectados en el municipio y determinadas por el Instituto se integrarán dentro de esta clasificación y se destinara su uso para el fomento del deporte popular.

**Artículo 44.-** El uso de cualquier área deportiva municipal, será gratuita, salvo los casos de canchas deportivas que se encuentren en arrendamiento o donde se practica algún tipo de deporte de orden profesional.

**Artículo 45.-** En caso de Contingencia Sanitaria, Emergencia Sanitaria, Alerta Sanitaria, el uso del cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta, será de carácter obligatorio a toda persona que por cualquier razón haga uso del área deportiva sujeta a la operación, administración o ambas del Instituto.

**Artículo 46.-** Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Artículo anterior, el Instituto colocará los avisos pertinentes relacionados con los señalamientos necesarios que indiquen la obligatoriedad que tienen los usuarios de utilizar cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante todo el tiempo que dure su estancia en las áreas deportivas, previniendo a los usuarios que de no acatar dicha prohibición podrán ser acreedores a una infracción administrativa y podrá ser sancionado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 509 fracciones de a I a la VII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 47.-** La violación a la disposición de utilizar cubre-boca careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante la contingencia sanitaria, emergencia sanitaria, alerta sanitaria, implica una infracción administrativa, y ésta será considerada como faltas contra la salud, tal y como lo dispone el Artículo 531 fracción VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 48.-** Las faltas contra la salud se sancionará con multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 537 fracción XII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

**Artículo 49.-** Cuando el infractor no pague la multa impuesta, el Juez Cívico, la permutará por arresto o trabajo comunitario que no excederá de treinta y seis horas.

**ARTICULO 50.-** Para la aplicación de las sanciones se estará en lo dispuesto en el Título Segundo **DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES** del Libro Décimo **DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS**, del Bando de Gobierno y Policía.

**Artículo 51.-** Las canchas deportivas podrán ser sujetas a préstamo o arrendamiento a particulares en los periodos y horarios que previamente autorice el Ayuntamiento, tal como establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Para solicitar que se entregue una cancha deportiva en arrendamiento se requieren los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará a la cancha deportiva que se solicita;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Programa de mejora y mantenimiento, así como de actividades a desarrollar en dicha cancha deportiva;
- IV.- Carta compromiso para otorgar becas deportivas a los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad y de bajos recursos a solicitud del Instituto, en la proporción que determina el Ayuntamiento;
- V.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VI.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble, así como de no autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro del inmueble, debiendo vigilar el cumplimiento de los reglamentos respectivos y en su caso, dará visto a la Secretaría General del Ayuntamiento, de acciones que considere incumplen tales disposiciones.

Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte, el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, para posterior aprobación del Ayuntamiento.

El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez, someta a la brevedad posible para la consideración del Ayuntamiento, la factibilidad de otorgar en arrendamiento el bien inmueble.

**Artículo 52-** Para establecer giros comerciales dentro de las instalaciones deportivas, independientemente del trámite correspondiente para obtener una licencia de funcionamiento se deberá presentar:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará al área comercial;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Gestionar, obtener y mantener actualizada la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos Municipales.
- IV.- Programa de mejora y mantenimiento del área comercial;
- V.- Carta compromiso para regularmente ofrecer promociones de sus productos;
- VI.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VII.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble.

Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, previa autorización del Ayuntamiento.

El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez someta a la consideración del Ayuntamiento, la viabilidad o no, de otorgar en arrendamiento el bien inmueble solicitado.

**Artículo 53.-** El Instituto del Deporte supervisará que los arrendatarios den buen uso a los inmuebles arrendados y que el costo de entrada a los deportistas y a la comunidad en general, que practique actividad física y deporte sea accesible y sin contratiempos.

Al Instituto del Deporte le está prohibido rentar, subarrendar, o renovar contratos a arrendatarios de canchas deportivas sin la aprobación del Ayuntamiento.

El Instituto del Deporte está impedido de autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro y fuera de las áreas deportivas del Municipio, salvo previa autorización del órgano de gobierno y del Ayuntamiento.

**Artículo 54.-** La solicitud de permisos de los particulares o empresas para la autorización de uso de las canchas deportivas que se encuentren bajo el dominio del municipio para algún tipo de evento especial se otorgará previa solicitud por escrito por parte del interesado con 10 días de anticipación por lo menos al evento ante el Instituto del Deporte, para que este a su vez lo envíe a la Secretaría General del Ayuntamiento para su autorización, misma que deberá contener por lo menos:

- I. El uso que se le va a dar al área deportiva mencionada;
- II. Los días, horas en el que se le dará uso a las canchas deportivas;
- III. El Nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina; y
- IV. Teléfono y/o domicilio para recibir notificaciones o coordinar el desarrollo del evento.

El Instituto del Deporte antes de enviar la solicitud a la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá verificar en su bitácora si el inmueble está disponible y no se encuentre ocupado y/o solicitado anteriormente por otro particular o empresa.  
Si el inmueble solicitado se encuentra ocupado para esa fecha, el Instituto del Deporte deberá notificarle al solicitante.

El documento de autorización que emita la Secretaría General del Ayuntamiento deberá especificar que el arrendatario tiene estrictamente prohibido rentar o subarrendar, ni podrá cobrar cuotas a comerciantes dentro y fuera de la cancha deportiva; asimismo deberá entregar directamente en la Tesorería la tasa proporcional que determine la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, por concepto de por venta de boletos.

Las personas que deseen obtener algún permiso para la venta de algún producto dentro y fuera de la cancha deportiva donde se lleve a cabo un evento deberá tramitar su respectivo permiso ante la Dependencia correspondiente; y  
El Instituto del Deporte deberá cuidar las instalaciones y solicitarles a los usuarios el cuidado y mantenimiento de las canchas.

El Instituto del Deporte será responsable solidario del cumplimiento del párrafo anterior, indistintamente de si es por evento o de manera directa; los vendedores ambulantes y comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, que presten sus servicios en las instalaciones o eventos deportivos, deberán contar con el Permiso de la Dirección de Comercio en la Vía Pública, además de la autorización por uso del Instituto del Deporte; por lo cual, los inspectores de Comercio en la Vía Pública podrán requerir a los comerciantes que exhiban los documentos que acrediten haber cumplido con los requisitos necesarios; en caso que no ser así, serán retirados del inmueble y de sus instalaciones, además de ya no permitirles el acceso.

**Artículo 55.-** Las personas o empresas que soliciten una cancha deportiva para algún evento, deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada, respetar el horario asignado y cuidar las instalaciones autorizadas, así como cubrir el pago que fije la Tesorería y presentar el recibo correspondiente cuando se lo requiera la autoridad competente.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 56.-** El Registro Municipal del Deporte consiste en la inscripción ante el Instituto Municipal del Deporte, sobre:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal;
- II. Las Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Las Asociaciones, organismos, ligas y representaciones de disciplinas deportivas; así como de los Cuerpos Colegiados de Arbitraje, formalmente instalados y acreditados;
- IV. Las Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente; y
- V. Los Deportistas y profesionales del deporte.
- VI. El Instituto del Deporte, deberá mantener actualizado el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato.

**Artículo 57.-** El Instituto del Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de los Organismos e Instalaciones Deportivas del Municipio.

**Artículo 58.-** El Instituto del Deporte establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro municipal.

**Artículo 59.-** Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto del Deporte, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I.- Acta constitutiva certificada por fedatario público;
- II.- Programa anual de actividades y competencias de su asociación, así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III.- Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente;
- IV.- Comité directivo de la sociedad protocolizado ante Notario Público;
- V.- Relación de equipos, clubes y ligas deportivas en donde estén afiliados; y
- VI.- Registro Federal de Contribuyentes.

**Artículo 60.-** El Instituto del Deporte con forme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro.

**Artículo 61.-** El Instituto deberá otorgar las constancias de inscripción correspondientes, así como la vigencia de estas.

**Artículo 62.-** Los técnicos del deporte, entrenadores y promotores deportivos deberán incorporarse al sistema y a los registros correspondientes ante las instancias deportivas federales, estatales y ante el Instituto del Deporte; obligándose también a capacitarse mediante los programas que las instancias deportivas implementen periódicamente.

**Artículo 63.-** Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

**Artículo 64.-** Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Municipal del Deporte.

**Artículo 65. -** El registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Instituto del Deporte, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

### **CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 66.-** Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

**Artículo 67.-** Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al Programa Municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al Sistema Municipal del Deporte.

**Artículo 68.-** El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

### **TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**Artículo 69.-** La Medalla al Mérito Deportivo, constituye el reconocimiento que a nombre del Municipio otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, a nuestro Estado o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

Se entregará de forma anual una Medalla al Mérito Deportivo a un deportista, un entrenador, un promotor, un directivo o un técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.

Cumpliendo con los principios de igualdad y equidad de género se promoverán y entregarán tanto para las ramas femenil y varonil igual número de distintivos, siendo las mismas oportunidades para participar, aspirar, cumplir con los requisitos y ser electo como ganador.

En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte del Consejo General o de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

**Artículo 70.-** El Instituto del Deporte en el Municipio de Benito Juárez, es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de selección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo y ponerlos a consideración oportunamente del Presidente Municipal para su aprobación; para tal efecto se forma un Consejo Interno, llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual es convocado a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año por el Instituto del Deporte.

**Artículo 71.-** Para efectos del otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un precandidato que, por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.

La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.

**Artículo 72.-** Para los efectos de elección de precandidatos a la Medalla al Mérito Deportivo y así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, A. C (CODEME), y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I.- Deportistas con residencia en el Municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;
- II.- Deportistas que entrenen en el municipio; y
- III.- Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e Internacionales.

## **CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 73.-** Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre, por cualquier persona, en las instalaciones del Instituto en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

**Artículo 74.-** Las propuestas de los precandidatos deben contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación.

**Artículo 75. -** Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez que hayan sido enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN**

**Artículo 76.-** La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de estos.

**Artículo 77.-** Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden

- I. **Internacional:**
  - a).- Olimpiada;
  - b).- Mundial por deporte;
  - c).- Juegos Panamericanos;
  - d).- Universidad Mundial;
  - e).- Juegos Centro americanos; y
  - f).- Eventos internacionales de la especialidad.
- II. **Nacional:**
  - a).- Campeonato Nacional;
  - b).- Selectivo; y
  - c).- Eventos Nacionales.
- III. **Estatal:**
  - a).- Estatal; y
  - b).- Municipal.

**Artículo 78.-** Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos Estatales, Nacionales e Internacionales, y ocupado del primer al décimo quinto lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participante e importancia de estos.

**Artículo 79.-** Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores, pero que se hayan esforzado por representar dignamente al Municipio y al Estado; de igual manera podrán ser acreedores a este reconocimiento el entrenador de ciudadanos en el municipio, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

## **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

**Artículo 80.-** El Consejo General estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto del Deporte;
- III.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- IV.- Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes; y
- V.- Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos.

**Artículo 81.-** Las clasificaciones de deportes son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

**Combate:** Artes marciales mixtas, boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y taekwondo;

**Conjunto:** Baloncesto, béisbol, fútbol soccer, futsal, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa;

**Paralímpicos:** Por deportistas ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, síndrome de Down, sordos y silentes;

**Apreciación y Precisión:** Ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;

**Raqueta:** Bádminton, frontón, ráquetbol, squash, tenis y tenis de mesa; y

**Tiempo y Marca:** Atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

**Artículo 82.-** El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocará en su totalidad a los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarias a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;
- II.- En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen;
- III.- Reunirse las veces que estime necesario antes de la celebración de la premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento;
- IV.- Recibir de la Comisión de Análisis el dictamen relativo a los candidatos propuestos para obtener la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos;
- V.- Aprobará los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, debiendo otorgar la resolución, a más tardar la última semana del mes de octubre de cada año;
- VI.- Turnar al Director General del Instituto el acta circunstanciada en la que contenga el nombre de los ganadores de la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, para que este a su vez envíe la documentación al Presidente Municipal, para los efectos de programar el Acto Protocolario; y
- VII.- El Director del Instituto y Presidente Municipal fijarán de manera conjunta el día y hora para la celebración del Acto Protocolario en el que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual deberá de llevarse a cabo durante la segunda semana de noviembre de cada año.

**Artículo 83.-** Queda bajo responsabilidad del Presidente del Consejo General, o de quien éste designe:

- I.- Convocar por escrito al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias; y,
- II.- Presidir las sesiones del consejo.

**Artículo 84.-** Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos de iniciada la sesión, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los presentes.

**Artículo 85. -** Las determinaciones a las que se refiere el presente capítulo, se harán tomando en cuenta la votación emitida por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

**Artículo 86.-** La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

- I. Un Presidente, que es el Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto del Deporte Del Municipio de Benito Juárez;
- III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Quintana Roo; según la clasificación siguiente:
  - a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;
  - b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;
  - c) Un representante de los deportes de conjunto;
  - d) Un representante de los deportes de combate;
  - e) Un representante de los deportes de raqueta; y
  - f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.
- IV. Un representante de la prensa deportiva;
- V. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General; y,

- VI. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

**Artículo 87.-** Son atribuciones de la Comisión:

- I.- Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Consejo General, conteniendo las propuestas debidamente analizadas y entregar la resolución al Consejo General en la tercera semana del mes de octubre de cada año;
- II.- Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como candidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes;
- III.- Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada candidato lo hacen merecedor a la medalla o reconocimiento especial;
- IV.- Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; y,
- V.- Entregar oportunamente el dictamen al Consejo General, para su aprobación.

**Artículo 88.-** Queda bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Análisis y Dictamen:

- I.- Convocar por escrito a reuniones de la Comisión por lo menos con 48 horas de anticipación; y
- II.- Presidir las reuniones de la Comisión.

**Artículo 89.-** Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

- I.- Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos;
- II.- Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;
- III.- Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;
- IV.- Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros del Consejo General para su capacitación y proceso;
- V.- Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen; y
- VI.- Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

## **CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA**

**Artículo 90.-** La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como los reconocimientos deben ser anuales y entregarse en acto protocolario por el Presidente Municipal y el Director General del Instituto del Deporte, el cual deberá celebrarse en la segunda semana del mes de noviembre de cada año.

Los ganadores encabezarán el desfile deportivo del 20 de noviembre de cada año.

**Artículo 91.-** Las características de las medallas son las siguientes:

Material en plata, 0.999 ley, en 50 milímetros de diámetro, dos caras, peso de 60 gramos, terminada en chapa de oro de 14 quilates o en su defecto de una aleación más valiosa, y con cordón dorado y azul. Anverso el escudo del Municipio de Benito Juárez en relieve; y al reverso con el grabado "Al Mérito Deportivo", el año, el nombre del ganador y disciplina en fondo opaco y el periodo constitucional que corresponde el Ayuntamiento en funciones.

**Artículo 92.-** Los reconocimientos deberán contener:

- I. En la parte central "El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", incluyendo el periodo de la administración vigente;
- II. La designación a quien se entrega, por su destacada labor en el deporte o disciplina en que compete.
- III. El periodo en el que se otorga el reconocimiento o sobre la distinción que se le hace al deportista;
- IV. Fecha de expedición del reconocimiento; y
- V. Nombre y firma del Presidente Municipal, del Director General del Instituto del Deporte y del Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento.

## **TÍTULO SEXTO DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 93.-** El Maratón Internacional Nocturno de Cancún siendo una tradición deportiva en la ciudad de Cancún y que por su trayectoria lo ha llevado a ser conocido Internacionalmente; por lo que se determina que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de

diciembre de cada año; a menos que, por causas de fenómenos meteorológicos o de fuerza mayor tenga que ser recalendario y con la más mínima afectación a los atletas ya inscritos.

**Artículo 94.-** La organización del Maratón Internacional Nocturno de Cancún estará a cargo de un Comité Organizador conformado por un Director General del Evento, que corresponderá al Director General del Instituto, el Área Técnica y el Área de Mercadotecnia, mismos que serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte.

- I. El Área Técnica estará conformada por un Director Técnico y quien ocupe esta función será el Coordinador de Operaciones y Logística del Instituto del Deporte y quince Oficiales Técnicos, que será personal del Instituto, los cuales recibirán una capacitación y personal de apoyo proveniente por gente de Instituciones educativas y de Asociaciones Deportivas; los cuales, con estos cargos, solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.
- II. El Área de Mercadotecnia se conformará por un Director de Comercialización y Oficiales de logística, que será personal del Instituto del Deporte, el cual contará con capacitación y/o con experiencia previa, mismos que con estos cargos solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.

**Artículo 95.-** Las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros como categoría para convivencia.

En reconocimiento por la designación y la trayectoria de ser el segundo más antiguo a nivel nacional y por el impacto que ha generado en el ámbito internacional, este maratón será el único en su categoría y modalidad, siendo autorizado para realizarse de manera privilegiada en los tipos y fechas determinados en el presente reglamento y no será equiparable sobre la modalidad en que se desarrollen otro tipo de eventos similares.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el Instituto del deporte deberá programar, presupuestar y prever los recursos logísticos, materiales, humanos, financieros y presupuestales correspondientes para llevarlo a cabo debidamente; así como solicitar en los medios posibles el apoyo de las autoridades Municipales, Estatales y Federales para resguardar la integridad física de los asistentes y participantes durante su organización y realización.

**Artículo 96.-** De manera obligatoria durante la planeación y programación del maratón el Comité Organizador asumirá las siguientes responsabilidades:

- I. Solicitar el aval de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo y/o autoridades correspondientes, para aplicar el reglamento de esta.
- II. Aplicar el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.
- III. Aplicar y respetar los costos de inscripción aprobados por el Comité Organizador.
- IV. Proponer y entregar los montos de premiación en efectivo, previa aprobación del Comité Organizador.
- V. Instalar un área de hidratación cada dos kilómetros durante la ruta y una zona de recuperación, la cual estará disponible desde la hora de la salida de los corredores hasta un lapso de seis horas a partir de dicho arranque; teniendo como objetivo prestar servicios de rehidratación suficientes para todos los corredores, área de recuperación con servicio médico y frutas, que estarán disponibles para los corredores que ingresen a la meta.

## **CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 97.-** El Instituto, a través de su Comité Organizador emitirá la convocatoria a partir del mes de enero, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Que las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros (categoría para convivencia).
- II.- Que se aplicará el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo
- III.- Que los premios podrán ser sujetos a descuentos según aplique la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo para hacer válido el Aval emitido por la misma.
- IV.- Que para participar se asignará a cada corredor el número oficial, el cual es personal e intransferible y deberá portarse en el área de estómago.
- V.- Que se asignará un chip, programado con el número de participación, el cual será intransferible.
- VI.- Que se deberá respetar la zona de abastecimiento oficial, ya que solo es para los corredores inscritos y con número oficial.
- VII.- Que los jueces serán designados tres meses antes de la carrera y utilizarán el control tradicional de registro y validación; así como también determinarán y utilizarán el sistema electrónico necesario para dar y confirmar una buena lectura de los lugares que ocupen los corredores.
- VIII.- Que el Comité Técnico determinará la mejor manera para la asignación de los números y la integración de los bloques de salida, en apego al tiempo estimado de cada corredor, para que se declare y compruebe que cada atleta sea registrado por los puntos



- de control y los kilómetros correspondientes.
- IX.- Que estará disponible la forma de Apelación con los tiempos y formas correspondientes y que las protestas serán atendidas por el jurado de apelación, el cual será integrado por el Comité Organizador.
  - X.- Que se recibirán apelaciones y protestas únicamente una hora después de concluir la prueba en 42,195 metros y en las 2 horas siguientes a la conclusión de su prueba en Medio Maratón y 5000 metros, misma que será resuelto por los Jueces Oficiales y su decisión será inapelable.
  - XI.- Que lo no resuelto o no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador y sus decisiones se considerarán inapelables.

### **CAPITULO III DE LA RUTA**

**Artículo 98.-** El Comité Organizador aprobará y llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Aprobar la ruta Oficial del Maratón, procurando conservar la tradicional vista y promoción del destino.
- II.- Proveer la ruta con los puntos suficientes de hidratación y primeros auxilios.
- III.- Notificar a la población de la ruta y horarios de cierre de calles con un mínimo de 30 días antes y con períodos semanales, durante los tres días antes de la carrera.
- IV.- Certificar la ruta por un Agrimensor Oficial de la Federación Internacional de Atletismo (IAF) y avalada por la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.

### **CAPITULO IV DE LA LOGÍSTICA**

**Artículo 99.-** El Comité Organizador gestionará el apoyo con las autoridades Municipales, Estatales y Federales para procurar y resguardar la integridad física de los participantes y asistentes, así mismo para el apoyo en la organización, realización y premiación del evento.

De igual forma, deberá prever y requisitar ante las dependencias gubernamentales correspondientes y con los recursos propios del Instituto del Deporte, el presupuesto suficiente para contar con logística segura y fluida en la atención de los participantes y público en general.

### **CAPITULO V DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES**

**Artículo 100.-** En lo concerniente a la Premiación el Comité Organizador cumplirá lo siguiente:

- I.- Obtener la aprobación del monto de la premiación por parte del Consejo Directivo del Instituto; así como su forma de distribución.
- II.- Premiar por categorías de acuerdo con lo estipulado por el Comité Organizador.
- III.- Entregar los premios de acuerdo con la planeación y logística del Comité organizador.

Los ganadores de las categorías aprobadas no podrán cobrar sus premios después de los treinta días de efectuado el maratón, los montos no cobrados serán depositados en su totalidad, a la cuenta del Instituto del Deporte, elaborando las respectivas actas e informes para el sustento correspondiente.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE**

### **CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE**

**Artículo 101. -** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte será el organismo encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el Recurso de Revisión que los miembros del Sistema Municipal presenten en contra de las resoluciones que emitan las autoridades y organismos deportivos.

Funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y estará facultada para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto del Deporte.

Ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar ningún otro cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, a fin de asegurar el curso de su total autonomía al resolver los Recursos de Revisión.

**Artículo 102.-** Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos la sujeción a las resoluciones de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

**Artículo 103.-** Las infracciones, obligaciones y responsabilidades que no se contemplen en el presente reglamento se sujetarán de manera supletoria a la legislación, reglamentación y normatividad competente en la materia, según sea el caso.

**Artículo 104.-** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte estará integrada por cinco miembros de la comunidad deportiva que sean profesionales en la materia con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivos, así como de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, los cuales serán propuestos por el Director General del Instituto del Deporte y la elección de estos quedará a cargo del Consejo Directivo del Instituto;

Asimismo, la autoridad, organismo o institución del a que provenga el recurrente, podrá designar un representante, quien únicamente con voz participará en las sesiones donde se discuta el asunto que concierna específicamente al Recurso de Revisión que haya motivado su presencia en la comisión;

El cargo de los integrantes de la Comisión será honorífico y por lo tanto no remunerado.

**Artículo 105.-** El nombramiento de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá, a excepción del Presidente, una duración de tres años.

**Artículo 106.-** La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá un presidente que será electo entre sus integrantes, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto por un máximo de dos periodos más.

Su designación será durante el último mes de cada año, a efecto de iniciar con los procedimientos de sus atribuciones el primer día hábil del siguiente año.

El presidente, en caso de empate de la votación durante las sesiones, tendrá voto de calidad.

La comisión tendrá un secretario de actas, que será designado de entre los mismos integrantes de la comisión por el presidente, para el despacho de los asuntos administrativos de la misma comisión y de las actuaciones fuera de su recinto.

**Artículo 107.-** El Recurso de Revisión se sujetará a los siguientes lineamientos:

Conforme al artículo 120 del presente reglamento, se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, así como las pruebas que ofrezca.

La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y las que no tengan relación con el o los hechos controvertidos.

Las documentales públicas harán prueba plena;

Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos.

La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y concluido el período probatorio, la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros de dicha comisión.

La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para mejor proveer, está facultada a para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado.

Para lo no contemplado en el presente reglamento en cuanto al Recurso de Revisión, se aplicará supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 108.-** Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte deberán contener:

- I.- Lugar y fecha de expedición;
- II.- Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión;
- III.- Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva;
- IV.- Los puntos resolutive; y
- V.- La firma del Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y de su Secretario de Actas.

**Artículo 109.-** Las resoluciones que pongan final al Recurso de Revisión se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar favor del recurrente, deberán ejecutarse en el término de diez días, salvo en el caso que el Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictamine un plazo superior, fundándolo y motivándolo.

## **CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS**

**Artículo 110.-** Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva que se instalaran en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto del Deporte y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

**Artículo 111.-** El Instituto del Deporte integrará los Comités Deportivos en cada instalación deportiva ubicadas en las zonas y formas determinadas en artículo anterior, en coordinación con las instancias municipales responsables de la participación comunitaria y de conformidad con el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 112.-** Los Comités Deportivos serán electos para el periodo constitucional de la Administración Pública en curso, pero sus miembros continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité entre en funciones. En todo caso sus integrantes podrán ser reelectos para el periodo inmediato, no rebasando 2 periodos consecutivos.

**Artículo 113.-** El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el Presidente del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto del Deporte convocará a los vecinos a nueva elección en los términos ya previstos en los artículos 117 al 126 del presente reglamento.

**Artículo 114.-** Los Comités Deportivos tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento y podrán hacer propuestas para mejorar el servicio ante el instituto del deporte y las instancias correspondientes;
- II.- En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas y en ningún momento podrán impedir a algún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma; sin embargo, conjuntamente con el Instituto se podrán desarrollar programas de rehabilitación y/o reparación; así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de mutuo acuerdo; donde se determinarán las acciones de aportación o recaudación de las fuentes de financiamiento que se requieran y las formas de coparticipación; y en su caso, la debida aprobación del órgano de gobierno;
- III.- Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a su cargo y deberán de entregar de manera bimestral un reporte al instituto sobre el estado físico que guarda la unidad deportiva y las actividades realizadas; la falta de entrega de 2 reportes consecutivos podrá ser causal de destitución y/o renovación del Comité;
- IV.- Vigilar y, en su caso, evitar que las unidades deportivas sean dañadas;
- V.- Gestionar por lo menos, con 15 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura, entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar; sujetándose a la disponibilidad y viabilidad con que cuente el Instituto;
- VI.- Gestionar el mantenimiento de las instalaciones deportivas ante el Instituto, incluyendo áreas de recreación infantil;
- VII.- Entregar al Instituto del Deporte, 10 días antes del inicio de cada mes su propuesta de actividades, incluyendo todas las disciplinas deportivas que se practiquen en las instalaciones deportivas de la Región, Supermanzana, Manzana, o Delegación, en competencia del Comité Deportivo; previa valoración y sobre las necesidades que ya tenga programadas el Instituto, así como ser factible de cambio, en casos que así se requiera;
- VIII.- Prohibir estrictamente que se ingieran bebidas embriagantes, enervantes o droga que altere al individuo dentro de las unidades deportivas y reportarlo a las autoridades competentes, con objeto de mantener el orden correspondiente en dicha instalación;
- IX.- Los horarios de juegos para cualquier deporte que se practique en su región manzana, supermanzana, colonia, delegación, serán de las 6:00 horas hasta las 23:30 horas de existir horarios especiales o adicionales, deberán ser solicitados y aprobados por el Instituto;
- X.- Coordinarse con el Instituto del Deporte en los eventos que organicen ambos, dentro de los tiempos y áreas de la instalación deportiva;
- XI.- Gestionar patrocinos o financiamientos por parte de la iniciativa privada, previa aprobación del Instituto del Deporte, con objeto de mejorar las instalaciones deportivas y beneficios a los deportistas a través de material deportivo; debiendo presentar un informe al Instituto sobre los recursos obtenidos y ejercidos; y
- XII.- Promover entre los usuarios de las instalaciones deportivas el conocimiento de las sanciones a que serán sujetos en caso de incumplimiento o infracción al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Los Comités Deportivos tendrán prohibido rentar algún espacio del Área Deportiva a la cual pertenecen, teniendo la obligación de canalizar las solicitudes directamente a las oficinas del Instituto del Deporte para su análisis y en su caso aprobación; de igual manera, en caso de incumplimiento en las funciones y responsabilidades asignadas serán sancionados conforme al presente reglamento.

**Artículo 115.-** Los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el Sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana, gozar de buena reputación entre los vecinos y no contar con antecedentes penales.

**Artículo 116.-** Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada por; un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

**Artículo 117.-** Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto del Deporte expedirá una convocatoria, previa aprobación del órgano de gobierno, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

**Artículo 118.-** La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, se publicará a través de los medios de comunicación masiva disponibles por el Municipio, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

**Artículo 119.-** La Asamblea General de Vecinos para la elección de su Comité, así como las subsiguientes se realizará en lugares públicos que pertenezcan al sector de la instalación deportiva y que tengan acceso comunitario. La asamblea es el órgano máximo de elección, integrándose con los vecinos de la región, supermanzana, manzana, alcaldía, delegación, subdelegación, según sea el caso; como requisito de convocatoria se establece que para instalar legalmente la asamblea se llevará a cabo con un mínimo de 30 vecinos acreditados y las resoluciones se obtendrán con el cincuenta por ciento más uno de ellos.

**Artículo 120.-** A falta de quórum determinado en el artículo anterior, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo dos horas después de la primera convocatoria hasta conseguirse el mínimo de 30 vecinos; al concluir todo el programa de integración de comités y las resoluciones que de estas asambleas se deriven, sus decisiones serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que a ellas asistan.

De no cubrirse el quorum en segunda convocatoria, el Instituto del Deporte reprogramará nueva elección en por lo menos 3 meses; al agotar todas las instancias sin conseguirse la elección de un Comité Deportivo, el Instituto del Deporte absorberá la administración de la instalación deportiva.

La votación será por planilla mediante voto secreto.

**Artículo 121.-** Las planillas a inscribirse serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo; los vocales deberán designar un suplente que será acreditado, en caso de los supuestos descritos en el artículo 107 del presente reglamento.

**Artículo 122.-** Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos: presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección.

Cada votante se deberá acreditar con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional; además de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que identifique que vive en el sector.

**Artículo 123.-** La asamblea será conducida por el Coordinador de Deporte Popular, el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; y demás personal facultado y capacitado para tal efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

**Artículo 124.-** Queda prohibido todo acto de proselitismo 12 horas antes y durante la asamblea.

**Artículo 125.-** El Recurso de Revisión deberá presentarse por escrito en un plazo no mayor de un día hábil, posterior a la realización de la asamblea y se presentaran ante la Comisión Revisora, misma que dará respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, siendo inapelable la resolución.

**Artículo 126.-** La comisión revisora se constituirá por cuatro miembros; será presidida por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento o su representante debidamente acreditado; Director General del Instituto del

Deporte, Coordinador de Deporte Popular y titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; las facultades y funcionamiento de la comisión serán establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo que para tales efectos se emita.

## **TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 127.-** Los servidores públicos del Instituto del Deporte, que incurran en responsabilidad administrativa por infringir las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se deriven; serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al procedimiento administrativo de investigación, sustentación y determinación de responsabilidad que proceda, a cargo de la Contraloría Municipal y por las autoridades competentes en la materia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

**Artículo 128.-** Los servidores públicos del Instituto del Deporte, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como demás legislación y reglamentación aplicable.

### **CAPÍTULO II DEL RECURSO DE QUEJA**

**Artículo 129.-** Es procedente el recurso de Queja contrato da irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

**Artículo 130.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

**Artículo 131.-** Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II.- La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de los usuarios;
- IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención a por razones de su género, condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

**Artículo 132.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de los Municipios y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 133.-** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 134.-** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal dará recepción, puntual atención al procedimiento, el seguimiento y la resolución hasta su debida aplicación, conforme a derecho.

El Instituto informará por escrito a la Contraloría, de los casos que tenga conocimientos obre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa dependencia actúe con forme a derecho, y en su caso, en uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS SUPLENCIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES**

**Artículo 135.-** En caso de ausencia del Director General por:

- I. 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo.
- II. 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.

- III. Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo.
- IV. En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 48 Extraordinario, día el 06 de abril del año dos mil dieciocho.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

**CUARTO.** - En lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar con un artículo 342 QUATER, al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 342 QUATER.**- Para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas, anualmente se entregarán, a través del Instituto del Deporte del Municipio, becas deportivas a aquellas niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad de escasos recursos económicos que, por su talento o alto rendimiento deportivo, puedan representar al municipio en competencias de carácter estatal y nacional. Para estos efectos, el Instituto del Deporte del Municipio, propondrá en su proyecto de presupuesto de egresos, la partida presupuestal que considere necesaria.

La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, y el Instituto del Deporte del Municipio, emitirán anualmente la convocatoria respectiva, atendiendo al calendario de las competencias deportivas, misma que deberá aprobar previamente el Ayuntamiento.

Los reconocimientos que se otorguen a las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad por representar destacadamente al Municipio en las competencias deportivas, se entregarán en sesión solemne del Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

**TERCERO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

#### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba expedir el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** - Se aprueba adicionar con un artículo 342 QUATER al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien manifestó: Buenos días Presidente, compañeros Regidores, buen día a todos los ciudadanos que nos escuchan a través de las diversas plataformas. El presente dictamen tiene como propósito abrogar el reglamento anterior y expedir un nuevo reglamento del Instituto del Deporte del municipio de Benito Juárez, el reglamento que hoy se somete a consideración de este cabildo contempla el programa de becas deportivas para niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad o escasos recursos económicos que por su talento o alto rendimiento deportivo puedan representar al municipio en competencias de carácter estatal y nacional y esta propuesta también se contempla en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, garantizando que sea un programa de gobierno que se lleve a cabo año con año y que deberán cumplir gobiernos venideros y con esta acción también estaremos dando respuesta a la petición de la comunidad deportiva, la cual en dos mil diecinueve tuvimos setenta y siete atletas cancenenses en el medallero de la olimpiada nacional y catorce medallistas en la paraolimpiada del dos mil diecinueve y debemos seguir impulsando el talento deportivo en Cancún, así también se contempla la inclusión en la infraestructura deportiva, esto quiere decir que las ciento setenta y dos unidades deportivas con las que cuenta el municipio y las nuevas por construir puedan adaptar su infraestructura para que las personas con discapacidad tengan condiciones que les permitan hacer deporte, como acto importante, decirles que solo tres unidades cuentan con estas condiciones, también está el desarrollar programas deportivos para adultos mayores, hemos visto que en esta pandemia ha sido un sector vulnerable y estos programas permitirán que mejore su estado físico y mental, pues sabemos que el deporte es salud. Estoy convencida que el presente reglamento suma a los esfuerzos que vienen realizando la administración que encabeza la Presidente Mara Lezama y da muestra del claro compromiso que se tiene por el deporte, por generar una sociedad de paz. Queda a su consideración compañeros Regidores. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar

diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Noveno.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Si, qué tal Presidente, muy buenos días compañeros y a todos los que no están escuchando por internet y Radio Cultural Ayuntamiento. Presidente, nada más para pedirle que le instruya al Secretario General por favor la rectificación del acta número 46 ordinaria, el cuarto punto del orden del día de fecha seis de agosto del dos mil veinte, que es de Instituto Municipal de la Mujer en el Reglamento que se le hicieron algunas modificaciones a algunos artículos y que hasta el día de hoy no se ha podido publicar en el diario oficial y por lo mismo están paralizados todos los proyectos aquí en el Instituto hasta que no se apruebe, perdón, hasta que no se publique este reglamento en el Periódico Oficial. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Con gusto Lore, con gusto. Gracias Señor Secretario. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, manifestó: Mucho gusto, se toma nota y estamos en el proceso de la publicación, desafortunadamente a veces depende de los tiempos en el estrado y ya está por publicarse. Gracias. Seguidamente del **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias Presidente, con su permiso compañeros. Yo quisiera hacer una invitación a la ciudadanía, se está llevando a cabo una iniciativa ciudadana ahí en un área que es un área verde que está al final de la colonia Donceles, la Donceles 28, colindando con el fraccionamiento Bahía Azul, ahí hay una familia muy grande de coatíes y entonces se está llevando a cabo todos los domingos de nueve a once de la mañana una limpieza del predio y sí se necesitan manos porque pues finalmente la gente llega con guantes, rastrillos, etcétera, etcétera, se juntas los niños, se juntan las familias y es una cosa muy bonita porque al final de cuenta los coatíes se asoman, se acercan lo más que pueden a la gente y esta es zona junto con otra zona entrando por la avenida independencia, son zonas de hábitat de ellos que se están empezando a recuperar por parte de los vecinos, lo que está bien interesantes es cómo los vecinos se van sumando a esta iniciativa, entonces, la gente que tampoco es necesaria que sea vecina que se sume por allá y que lleguen el domingo a las once de la mañana, es una cosa muy bonita, ya luego se irán a la playa, le están haciendo un favor a todo el ecosistema, no nada más a esa parte de ahí y los coatíes además requieren de mucha atención. También señora Presidente, reiterar una petición, una solicitud que hice por ahí hace algunos meses de la evaluación de la instalación de unos topes porque por ahí cruzan los coatíes a diferentes áreas y los vehículos la verdad a veces los atropellan, los coatíes no tienen ni hora de paso, no tienen la precaución por ejemplo de un perrito, no están acostumbrados, simplemente siguen al líder de la manada y pues conforme van cruzando corren ese peligro de ser arrollados por los vehículos, exhorto también a la ciudadanía que transite por esta avenida, la avenida



Independencia es lo que pudiera haber sido la continuación de la avenida Chichén Itzá con rumbo a la playa a partir de la avenida Bonampak y la avenida Reforma que sale hacia en frente del domo de la Lombardo y la continuación de la López Portillo, entonces esas avenidas nosotros le pedimos a la ciudadanía que circulen con precaución, no nada más hay coatíes, también hay niños, gente, pero los coatíes son muy vulnerables, ya estaremos dándoles ahí seguimiento a los vecinos con sus propuestas y sumándonos con guantes, machete y rastrillos para limpiar las zonas de estos coatíes. Es cuánto. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Humberto y gracias a Vero en la lengua de señas. Posteriormente el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Solamente para retomar algo que incluso en días pasados aquí mismo en la propia sesión de cabildo algunas compañeras Regidoras habían externado ya, yo creo que esta administración está dando mucho que desear en el tema de recolección de basura, le seguimos fallando a los ciudadanos, no tomamos las consideraciones que la propia Organización de las Naciones Unidas en su comunicado de prensa en Ginebra en marzo del dos mil veinte dice textualmente, que los gobiernos deben considerar la gestión de residuos de un servicio público urgente y esencial de la recolecta de la basura en el marco de la pandemia Covid-19 con el fin de minimizar los posibles impactos sanitarios sobre la salud y el medio ambiente, hemos visto que el sistema de recolección de basura sigue teniendo deficiencias, hemos visto declaraciones por parte del Secretario General, el cual da un número de vehículos de camiones muy distante del que por obligación la concesionaria debiera tener, a mí me gustaría que tomáramos con acciones la seriedad al tema, a mí me gustaría, dos puntos: uno, solicitar de manera urgente que tengamos una reunión con la concesionaria nuevamente, toda vez que la vez pasada quedaron pendientes ciertos temas, no fueron aclaradas todas las dudas y no presentaron el contrato, no presentaron los anexos y creo que está de más ya hacer un recuento de todas las veces que se ha alzado la voz aquí por mejorar el sistema de recolección de basura y el otro punto que considero muy importante, sobre todo tras escuchar esta última sesión en palabras de la Presidente, de que es momento que esta pandemia nos una como sociedad y gobierno, que unidos de la mano podemos hacer mejores gobiernos, coincido con la Presidente en ello y considero importante enviar un mensaje a los ciudadanos de que estamos cuidando sus finanzas y defendiéndoles las finanzas, ¿por qué lo menciono? Ciudadana Presidente, yo le pido instruya al Secretario General a que cuantifique a cuánto haciende el monto prestado facilitado por esta administración al particular Inteligencia México en cuanto a camionetas que por ahí en declaraciones comentaba que fueron noventa vehículos, gasolina, personal del Ayuntamiento que se puso a disposición de un particular, hay que decirlo, reconozco y aplaudo y siempre seguiré aplaudiendo la gran labor que realizan nuestros chicos de servicios públicos municipales que la verdad es que hicieron un trabajo excelente y que el reconocerles el trabajo también es en el sentido de sentarse con la concesionaria, sacarles las facturas de cuánto gastó esta administración en vehículos, en gasolina y en personal para suplir lo que por obligación ellos tenían que hacer, porque si un ciudadano va manejando y choca y rompe la guarnición, rompe la banqueteta, ahí sí cuidamos las finanzas y ahí fincamos y le damos su pase de caja para que vaya a reponer los daños patrimoniales, debemos de tener la misma directriz con la concesionaria en pasarles la factura, pasarles la factura de cuánto esta administración gastó en camiones, cuánto gastó en personal y les repito nuevamente, me quedo con estas palabras, creo que si es momento de que la sociedad y el gobierno se unan y merece la sociedad también más respeto en el manejo de sus finanzas, a la hora en que nos proponen el aumento del presupuesto como lo externé desde ese día que son de noventa millones en el cual desde el momento en que no se nos desglosa en qué se va a gastar pues es una falta de respeto a los ciudadanos en no decirles en qué estamos gastando su dinero, entonces creo que son varias ya las fallas que

nuevamente caen en un organismo descentralizado como es SIRE SOL, creo que ha sido una falla constante de esta administración que si bien es cierto todas son atribuibles a una sola persona, pero sí podríamos mostrar más voluntad y ser más enérgicos y por eso solicito la reunión con la concesionaria para poder obligarlos a realizar un servicio de calidad para poder cuidar las finanzas del ciudadano y para exigirles el reembolso del bien del ciudadano que se pusieron a disposición de un particular. Es cuánto ciudadana Presidente y espero que ya pongamos orden en el sistema de recolección de basura, muchas gracias. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Esto estamos atendiéndolo, no se gastó dinero evidentemente, se paga por tonelada que llega al relleno, es decir, lo que recogen se le paga, si no lo recogen no se les paga, quiero que quede bien claro y no se gastó dinero. Haciendo uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Pero el hecho de esas metas estaban etiquetadas para otras cosas, ese personal está pagado para otra cosa, entonces el hecho de desatender el chapeo de las calles o lo que tengan que hacer esa semana por atender una concesionaria, perdón, pero sí es un desvío de recursos. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, manifestó: Regidor, si sería importante que respetáramos el uso de la voz nada más para escuchar claro porque no se logra escuchar, gracias. . Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias. Les aviso rápidamente, el Centro Nacional de Huracanes, es importante decírselo también a la ciudadanía, tenemos un reciente reporte, un ajuste en la trayectoria que podría tener la depresión tropical número 13, podría convertirse esta noche en una tormenta tropical “Laura” y por otro lado tenemos otro fenómeno, el Centro Nacional de Huracanes informó que se ha formado en el centro del Mar Caribe una depresión tropical, la número 14, podría también convertirse en tormenta tropical en el marco del día de mañana, estamos manteniendo un pronóstico de la trayectoria apegados a Protección Civil y cómo va por Centro América, la Península de Yucatán en donde podría llegar el sábado por la noche o las primeras horas del domingo, les invito a todos los que nos escuchan, por favor estar atentos a los medios oficiales, por favor no a las fake news en torno a los fenómenos hidrometeorológicos, después tendremos una reunión a nivel estatal en torno a estos fenómenos y bueno pueden estar informados sobre cómo va este fenómeno, la depresión tropical número 13 y la depresión tropical número 14, invitando a la gente a que nos ayuden a continuar con el mensaje, estamos en medio de una pandemia, haremos lo que tengamos que hacer para preponderar la vida, para mandar los mensajes entorno a cuidarnos, a cumplir con los protocolos de sanidad que deben de ser hábitos, lavarnos las manos constantemente, usar el cubre bocas, pasen el mensaje, no claudiquemos, yo sí creo en que debemos de estar unidos, más unidos que nunca en trabajar por la gente pero unidos, tenemos un enemigo, se llama SARSCOV-2, Covid-19 y si nos dividimos el único que gana espacio es este virus que ha causado tanto dolor en tantas familias, ojalá que nos puedan ayudar a seguir pasando estos mensajes, recordar que estamos en pandemia y que estamos haciendo hasta lo imposible por migrar a otro color del semáforo porque hay muchos seres humanos que hoy todavía no pueden regresar a sus trabajos porque necesitan regresar en otro color del semáforo epidemiológico, así que si somos responsables y empáticos con ellos y trabajamos todos los días en pro de cuidarnos y cuidar al otro, estaremos saliendo de esta batalla que estamos enfrentando todos entre un flagelo y una enfermedad que nunca nos hubiéramos imaginado, esta pandemia, además en el marco de nuestro cincuenta aniversario, en un año muy importante para Cancún, pero es lo que nos manda la naturaleza y hay que trabajar de la mano juntos, preponderar la vida y tender la mano siempre a quienes más nos necesitan, muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General**

**del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con veintiún minutos del día jueves veinte de agosto del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----